



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
*“EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDIGER DESTINADO
PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, ASIGNADO A LAS
ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y LA
COFINANCIACIÓN DEL SECTOR DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO
CAPITAL”*

CÓDIGO 281

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-
IDIGER
FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-
FONDIGER

Período Auditado Vigencia 2015 a 30 de junio de 2016

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá D.C., octubre de 2016

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-
IDIGER
FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-
FONDIGER

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Directora Sector Hábitat y Ambiente

Luz Mary Peralta Rodríguez

Subdirector de Fiscalización de Ambiente

Miguel Ángel Alfonso Celis

Gerente

Luis Hernando Gómez Gómez

Equipo de Auditoría

María Constanza Galeano Cabezas

Luis Raúl Morales Bohórquez

Jorge Yibe Marín Cárdenas

Nelly Leal Olmos

Sandra Marcela Suarez Hernández

Adriana Jiménez Navia

María Paola Torres Obando

Luís Germán Cortés Ochoa

Eduardo Henry Villarroel Sierra

Jenny Paola Fajardo Castro

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1	IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA.....	13
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	24
3.1	CONVENIO No. 001 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER - JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBB.....	24
3.1.1	Hallazgo administrativo: Por la no publicación de documentos del proceso contractual en la página de SECOP del Convenio No. 001 de 2015, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.	24
3.1.2	Hallazgo administrativo: Por la no verificación oportuna de actos administrativos enviados por el Jardín Botánico al IDIGER-FONDIGER, afectando la planeación de los contratos suscritos en el marco del Convenio 001-2015.	25
3.2	CONVENIO No. 002 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER – SECRETARIA DE AMBIENTE-SDA.....	27
3.2.1	Hallazgo administrativo: Por la demora reiterada del IDIGER - FONDIGER en el pago de las mensualidades pactadas en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos.1372-2015 y 1373-2015; contratos derivados suscritos por la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA.	28
3.2.2	Observación administrativa: Porque las órdenes de pago relacionadas con cada uno de los informes de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 1372-2015 y 1373-2015 y el Contrato Interadministrativo No. 1351-2015; no reposan en los contratos de la SDA, que afectan la debida unidad e integridad de la información en las carpetas.	30
3.2.3	Observación administrativa: Por aprobar la garantía de cumplimiento del Contrato Interadministrativo No.1351 de 2015, sin el lleno de los requisitos exigidos en la cláusula de garantías del contrato e inconsistencias en la actualización de la misma.	32
3.2.4	Hallazgo administrativo: Por la baja ejecución del contrato interadministrativo No.1351 de 2015.	34
3.2.5	Hallazgo administrativo: Por la baja ejecución técnica y financiera del plan de acción del Convenio Interadministrativo No. 002-2015, situación que deviene en el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA para adquisición de los predios de la Reserva Forestal “Thomas Van Der Hammen”.	39
3.2.6	Hallazgo administrativo: Por inconsistencias y/o falta de publicidad en el SECOP del Convenio Interadministrativo No. 002-2015 y los contratos derivados de prestación de servicios profesionales Nos. 1373-2015 y 1372-2015; suscritos por la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA.	44
3.3	CONVENIO No. 003 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER – SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA..	45
3.3.1	Hallazgo administrativo: Por la no ejecución del Convenio Interadministrativo No. 003-2015, establecido en el Plan de Acción, situación que deviene en el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA.	46
3.4	CONVENIO No. 004 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y	

	CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD.....	49
3.4.1	Observación administrativa: Por omisión en la liquidación del convenio 004-2015 por parte del FONDIGER luego de haberse cumplido el plazo pactado en la minuta del Convenio	49
3.5	CONVENIO No. 005 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA FDLS.	50
3.5.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Por falta de ejecución de lo acordado en el convenio 005-2015 luego de haber transcurrido más de un año de su suscripción.	50
3.6	CONTRATACIÓN SUSCRITA POR EL IDIGER CON LOS RECURSOS DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER...	53
3.6.1	Hallazgo administrativo: Por falta de control, vigilancia y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión del Contrato 483 de 2015 suscrito por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-	53
3.6.2	Hallazgo administrativo: Por falta de publicidad en el SECOP del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 de 2016 y el Contrato de Obra No 441-2015 suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-	54
3.6.3	Hallazgo administrativo: Por no incluir en los estudios previos la fecha de elaboración de los mismos en los contratos de prestación de servicios Nos. 015-2016 y 027-2016 suscritos por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-.	56
3.6.4	Hallazgo administrativo: Por desarrollar actividades adicionales al alcance del objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 027-2016 suscritos por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-.	57
3.7.	GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.....	58
4	OTROS RESULTADOS.....	68
4.1	ATENCIÓN DE QUEJAS.....	68
4.2	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	68
4.3	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	68
5	ANEXO.....	69
5.1	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	69

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C,

Doctor

RICHARD VARGAS HERNÁNDEZ

Director

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER,

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER vigencia 2015 a 30 de junio de 2016, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que las entidades del Sector Central y Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital con que administró los recursos puestos a su disposición por la Junta Directiva del FONDIGER, a través de los convenios interadministrativos celebrados y los resultados de su gestión presupuestal y contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría de desempeño adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados no cumplen con los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad, entre otros, de la gestión fiscal, evaluados, de acuerdo con las inconsistencias detalladas en el presente informe.

En el siguiente cuadro se observa el número de convenios interadministrativos y contratos derivados de estos, suscritos con el Sector Central y Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital conforme los recursos distribuidos por la Entidad que se encuentran en ejecución, terminados y/o liquidados de la vigencia 2015 a 30 de junio de 2016; así como la contratación del IDIGER para la misma vigencia con los recursos del FONDIGER y el valor de cada uno de ellos tomados como muestra.

CUADRO 1
UNIVERSO DE CONTRATACIÓN Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Valor en pesos

No. Convenio	Valor Convenio	UNIVERSO CONTRATOS		MUESTRA CONTRATOS		Equivalencia %	
		Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	4.010.000.000	58	650.933.000	13	296.845.000	22,41	45,60
2	90.000.000.000	13	1.136.481.600	7	715.226.400	53,85	62,93
3	15.550.000.000	0	0	0	0		
4	250.000.000	3	248.462.340	3	248.462.340	100	100
5	2.600.000.000	0	0	0	0		
7	1.261.000.000	7	1.261.000.000	7	1.261.000.000	100	100
8	20.400.000.000	18	6.379.556.838	4	4.117.931.977	22,22	64,55
Subtotal	134.071.000.000	99	9.676.433.778	34	6.639.465.717	34,34	68,61
IDIGER 2015	0	29	5.285.718.695	4	3.513.078.653	13,79	66,46
IDIGER 2016	0	17	519.642.000	2	45.500.000	11,76	8,76
Subtotal	0	46	5.805.360.695	6	3.558.578.653	13,04	61,30
Total	134.071.000.000	145	15.481.794.473	40	10.198.044.370	27,59	65,87

Como resultado de la evaluación efectuada a la muestra, se evidenciaron doce (12) hallazgos administrativos, uno (01) de ellos con presunta incidencia disciplinaria, en las entidades receptoras y responsables del manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER tal como se presenta en el capítulo de resultados del presente informe.

Producto del análisis de la gestión, tanto del contexto tipológico como del valor de la contratación efectuada por las entidades del Sector Central y Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital para la vigencia evaluada, se evidenció lo siguiente:

Convenio Interadministrativo 001-2015 - JBB

- Deficiencias en la publicación en la página del SECOP, falta de control y revisión de los responsables encargados de la verificación de la oportuna publicación electrónica de los documentos del proceso de contratación.
- Errores de transcripción en la expedición de los contratos suscritos por el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, generando expedición de actos administrativos aclarándolos.
- Debilidades en la verificación y seguimiento del Plan de Acción del Comité Directivo y Técnico del Convenio Interadministrativo.

Convenio Interadministrativo 002-2015- Secretaría Distrital de Ambiente-SDA

- Demora en el pago de las mensualidades pactadas en los contratos derivados del convenio.
- Baja ejecución del contrato interadministrativo No.1351 de 2015, existe una deficiente planeación del contrato, presentándose una gestión ineficaz e ineficiente de la SDA en el manejo de los recursos del FONDIGER, para materializar la adquisición predial de los inmuebles que conforman la Reserva Forestal.
- Baja ejecución técnica y financiera del plan de acción del Convenio Interadministrativo No. 002-2015, situación que deviene en el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA para adquisición de los predios de la Reserva Forestal “Thomas Van Der Hammen. La viabilidad del Proyecto de compra de inmuebles no es clara, si se tiene en cuenta que la totalidad de la reserva asciende a un total de 1.395 Hectáreas y con los recursos asignados se proyectan negociar 150 HA de un total de 1.395, aunado el retraso que presenta la ejecución del Plan de Acción pues en 14 meses de ejecución pese a todos los recursos invertidos en estudios técnicos y jurídicos no se ha podido concretar los avalúos ni la compra de ninguna de ellas. Por lo anterior la adquisición de los predios de la Reserva Forestal Regional Thomas Van Der Hammen, estaría en riesgo de no ejecutarse. Finalmente la inmediatez y prontitud de la disponibilidad de los recursos asignados, frente a la lentitud en su ejecución, evidencia que este tipo de proyectos no requerían ejecutarse a través de los recursos del FONDIGER, dada su naturaleza.
- Inconsistencias en la publicidad en el SECOP del Convenio Interadministrativo y los contratos derivados.

- Revisado el sistema SIVICOF se encontró que para la cuenta del FONDIGER de reciente creación y por ser esta la primera auditoría que se realiza directamente a los recursos asignados a esta cuenta especial a la fecha no se le han comunicado hallazgos, por tanto no cuenta con Plan de Mejoramiento en el sistema SIVICOF. En el sistema se encontraron acciones de mejoramiento resultado de anteriores informes de auditoría y relacionados con la gestión de los recursos asignados al presupuesto del IDIGER al igual que de la SDA. Los recursos del FONDIGER no hacen parte del presupuesto del IDIGER ni de la SDA.

Convenio Interadministrativo 003-2015- Secretaría Distrital de Ambiente-SDA

- No se ejecutó el Plan de acción y el plan de contratación del convenio interadministrativo, la inversión para cumplir con el objetivo de los recursos asignados no se materializó; existe una indebida planeación en los estudios previos del Convenio, igualmente una improcedente e inoportuna Adición de recursos al convenio por parte de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para La Gestión De Riesgo Y Cambio Climático-FONDIGER.

Convenio No. 005 De 2015-Fondo De Desarrollo Local De Suba FDLS.

- Falta de ejecución de lo acordado en el convenio 005-2015 luego de haber transcurrido más de un año de su suscripción. La inversión para cumplir con el objetivo de los recursos asignados no se materializó. Falta de planeación y gestión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Comité Técnico responsable de la ejecución del convenio que conlleva a mantener inactivos estos recursos que podrían haberse destinado a cumplir con los objetivos del FONDIGER.

Contratación del IDIGER con los recursos del Fondo Distrital Para La Gestión De Riesgos Y Cambio Climático-FONDIGER.

- Falta de control, vigilancia y seguimiento en la supervisión de los contratos.
- Falta de publicidad en el SECOP de algunos contratos
- Inconsistencias en la fecha de elaboración de los estudios previos de algunos contratos.
- Desarrollo de actividades adicionales al alcance del objeto contractual.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto a la gestión presupuestal de los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los cuales fueron distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER, a las diferentes entidades enunciadas, como instrumento financiero del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC evidencian las siguientes situaciones:

Del presupuesto de \$83.174´000.000, asignado a la subcuenta. **“CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO”**, en los meses comprendidos entre marzo y diciembre de la vigencia 2015, se comprometieron recursos por \$37.026.246.114, que corresponden a un 44,52% de ejecución y realizaron giros por valor de \$5.953.828.008 equivalente al 7,16%.

Para esta misma Subcuenta en la vigencia 2016 con una apropiación disponible de \$147.037.733.431, en los meses comprendidos entre enero y 30 de junio de 2016, presenta compromisos acumulados por \$43.291.105.282 equivalente al 29,44% y una ejecución en giros del 12,15% por la suma de \$17.868.380.290

Del presupuesto de \$147.067.509.000, asignado en la subcuenta: **“ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**, en los meses comprendidos entre marzo y diciembre de la vigencia 2015, presenta una ejecución presupuestal de compromisos por la suma de \$27.406.604.463 equivalente al 18,64% y realizaron giros por valor de \$4.513.023.736 equivalente al 3,07% de ejecución.

Para esta misma Subcuenta en la vigencia 2016 con un presupuesto disponible de \$180.291.685.500, a junio 30 de 2016 se comprometieron recursos por \$27.789.318.972, que corresponden a un 15,41% de ejecución y realizaron giros por valor de \$12.434.749.504, equivalente al 6,90%.

De lo anterior se concluye que verificados los saldos del presupuesto de Gastos e Inversión a diciembre 31 de 2015 y a junio 30 de 2016, la ejecución de compromisos y giros, reflejan una baja gestión adelantada por las entidades responsables del manejo de los recursos asignados por el FONDIGER, como se detalla en este informe.

En consecuencia y en el entendido que el objetivo del Sistema Presupuestal tiene como servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas, el FONDIGER debe propender por realizar una adecuada planeación en la asignación de los recursos para la ejecución de gastos y verificar exhaustivamente el grado de cumplimiento realizando un efectivo control y seguimiento a la ejecución de éstos recursos.

Lo anterior deberá ser evaluado por la Junta Directiva del FONDIGER, quien es el órgano responsable de autorizar la distribución y movimientos de los recursos en las subcuentas y asignar los recursos a las Entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Respecto a la evaluación del control fiscal interno para los contratos auditados, se observaron falencias en el Control Fiscal Interno del IDIGER-FONDIGER y en las entidades del Sector Central y Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital receptoras de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER relacionadas con deficiencias en el pago en algunos contratos de prestación de servicios por la falta de formatos de calidad, los cuales deben ser llevados ante el Sistema Integrado de Calidad de la entidad a fin de lograr su estandarización y su aprobación, los cuales deben ser parte de los procesos de planeación concordantes con la firma de los convenios, como quiera que impactan la ejecución de ellos, así como la contratación derivada. Igualmente, se presentan fallas en los mecanismos de seguimiento por parte de los supervisores y debilidades en la aplicación de controles, aspectos que se sustentan en los hallazgos de auditoría del presente informe.

Deficiencias en las actividades de supervisión del FONDIGER entidad responsable del manejo de los recursos asignados, relacionadas con las obligaciones del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las actividades contractuales y presupuestales.

Es de señalar que el IDIGER-FONDIGER y las entidades responsables del manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER deben asegurar que estas inconsistencias, sean tenidas en cuenta en el Control Interno para que en lo sucesivo no se presenten errores en estos registros y la información realizada por las entidades sea confiable y consistente.

En desarrollo de la presente Auditoría de Desempeño, tal como se detalla en el anexo respectivo, y una vez leída la respuesta al informe preliminar presentado por la administración, se establecieron doce (12) hallazgos con incidencia administrativa y uno (01) de ellos con presunta incidencia disciplinaria.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Director Técnico Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Miguel Ángel Alfonso Celis- Subdirectora Fiscalización Ambiente
Luis Hernando Gómez Gómez - Gerente 039-01
José Eugenio Flórez Nieto - Asesor

Elaboró: Equipo Auditor

2 ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

A partir de la misión y las actividades que desarrolla el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, en cabeza del Director General y Representante legal; quien a su vez es el ordenador del gasto de los recursos asignados al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER, el cual tiene por objeto general: “(...) *obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático – SDGRCC(...)*” se evaluó la gestión fiscal relacionada con la ejecución presupuestal y contractual de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER para las vigencia 2015 a 30 de junio de 2016, a través de los convenios interadministrativos celebrados entre el FONDIGER con las entidades del Sector Central y Descentralizado y la Cofinanciación del Sector de las Localidades del Distrito Capital, relacionados con la gestión de riesgo y cambio climático de las subcuentas: 1. Subcuenta: “*Adaptacion al Cambio Climatico*” y 2. Subcuenta: “*Conocimiento y reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico*”.

La Auditoría evaluó la ejecución presupuestal de los convenios interadministrativos y la contratación derivada de las entidades ejecutoras y de éstas con sus contratistas, para determinar si la justificación, necesidad del servicio, remuneración y cumplimiento de los objetos de dicha contratación, aportaron al cumplimiento del objetivo de creación del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER y a las metas de ciudad establecidas, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 546 de 2013, del Decreto 174 de 2014 y el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Humana*”, con el fin de evidenciar el cumplimiento de la operación del SDGRCC, atendiendo a sus objetivos. Igualmente, evaluó la justificación de las modificaciones contractuales, adiciones, suspensiones, terminaciones unilaterales de la muestra de auditoría y la liquidación de ellos al tenor de lo establecido en la minuta y la Ley 80 de 1993, en armonía con el Acuerdo 546 de 2013, Decreto 174 de 2014, Acuerdo 003 de 2015 de la Junta Directiva del FONDIGER y la Resolución 611 de 2015 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER - controversias contractuales, declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y sanciones, según corresponda para cada obligación.

Lo precedente, estableciendo de manera posterior y selectiva, si durante las vigencias examinadas, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición del FONDIGER se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad, entre otros, mediante la aplicación de los procedimientos adoptados por las entidades y el seguimiento que la Contraloría realice, teniendo en cuenta la

normatividad vigente que regula dichas entidades. Igualmente, el seguimiento al Plan de Mejoramiento, en relación con los temas específicos de la Auditoría.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

La identificación de la muestra se realizó teniendo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección y los temas de impacto relacionados con la misión del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER como administrador del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER, así como los resultados de la Auditoría de Regularidad realizada en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2016, para evaluar la gestión fiscal relacionada con la ejecución presupuestal y contractual del FONDIGER para las vigencia 2015 a 30 de junio de 2016.

La selección de la muestra de auditoría se hizo a criterio, calificado como no estadístico, donde primó la experiencia y habilidad profesional del auditor, de un universo de ocho (8) convenios por valor de \$134.871.000.000, incluidas las adiciones y reducciones realizadas y que hacen parte de las Subcuentas: 1. *“Adaptación al Cambio Climático”* y 2. *“Conocimiento y reducción de riesgos y efectos del cambio climático”*. La selección recae sobre siete (7) convenios interadministrativos por valor de \$134.071.000.000 celebrados por el FONDIGER con las entidades del Sector Central y Descentralizado y la Cofinanciación del Sector de las Localidades del Distrito Capital y la contratación derivada de los mismos, relacionados con la gestión de riesgo y cambio climático para la ejecución de los recursos asignados al FONDIGER, de conformidad con la información brindada al Equipo Auditor sobre los Convenios Interadministrativos y la contratación realizada por las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER para la operatividad del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo.

Adicionalmente, se evalúa una muestra de la contratación realizada por el IDIGER con los recursos del FONDIGER de las Subcuentas: 1. *“Adaptación al Cambio Climático”* y 2. *“Conocimiento y reducción de riesgos y efectos del cambio climático”*; en la vigencia 2015 y a 30 de junio de 2016, así:

Para la vigencia 2015 en forma directa el IDIGER suscribió veintinueve (29) contratos por un valor total de \$5.285.718.695.00. Se toma una muestra un total de cuatro (4) contratos que ascienden a un valor total de \$3.513.078.653 que corresponden al 66% del valor total de la contratación realizada.

Para la vigencia 30 de junio de 2016, en forma directa el IDIGER suscribió 17 contratos por valor de \$519.642.000. Se toma una muestra de dos (2) contratos que ascienden a un valor total de \$45.500.000 que corresponden al 9% del valor total de la contratación realizada.

En consecuencia, el universo y muestra de auditoría objeto de evaluación, queda integrada tal como se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
UNIVERSO DE CONTRATACIÓN Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Valor en pesos

No. Convenio	Valor Convenio	UNIVERSO CONTRATOS		MUESTRA CONTRATOS		Equivalencia %	
		Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	4.010.000.000	58	650.933.000	13	296.845.000	22,41	45,60
2	90.000.000.000	13	1.136.481.600	7	715.226.400	53,85	62,93
3	15.550.000.000	0	0	0	0		
4	250.000.000	3	248.462.340	3	248.462.340	100	100
5	2.600.000.000	0	0	0	0		
7	1.261.000.000	7	1.261.000.000	7	1.261.000.000	100	100
8	20.400.000.000	18	6.379.556.838	4	4.117.931.977	22,22	64,55
Subtotal	134.071.000.000	99	9.676.433.778	34	6.639.465.717	34,34	68,61
IDIGER 2015	0	29	5.285.718.695	4	3.513.078.653	13,79	66,46
IDIGER 2016	0	17	519.642.000	2	45.500.000	11,76	8,76
Subtotal	0	46	5.805.360.695	6	3.558.578.653	13,04	61,30
Total	134.071.000.000	145	15.481.794.473	40	10.198.044.370	27,59	65,87

Fuente: Información Suministrada IDIGER -FONDIGER

ACLARACIONES:

Para el Convenio No. 002 de 2015 suscrito con Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, incluyó recursos de la Subcuenta: “*Adaptacion al Cambio Climatico*” por valor de \$90.000.000.000. Según la información suministrada el IDIGER-FONDIGER, se estableció que el valor fue de \$968.481.600 con doce (12) contratos. Sin embargo, este convenio suscribió un total de trece (13) contratos con un valor comprometido de \$1.136.481.600

Para el Convenio No. 007 de 2015, suscrito con Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, se apropiaron inicialmente recursos de la Subcuenta “*Adaptación al Cambio Climático*” por valor de \$1.100.000.000. En el plan de trabajo se estableció el valor total de \$1.413.872.645; situación que también fue aclarada en la ejecución de la Auditoria, estableciéndose que el valor real del Convenio inicial fue de \$1.100.000.000 y posteriormente se realizó un Otro Si de fecha 09/11/2015, adicionando un valor de \$161.000.000, para un total del convenio de \$1.261.000.000.

Mediante el Acuerdo No. 007 del 12 de junio del 2015, el FONDIGER asigna para este convenio recursos por valor de \$700.000.000.

Para el Convenio No. 008 de 2015, suscrito con Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, apropió recursos de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” por valor de \$12.400.000.000 y \$8.000.000.000, respectivamente, de los recursos asignados al IDIGER de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” del FONDIGER, para un total de \$20.400.000.000; Se aclara que en el plan de trabajo de esta auditoria se estableció la muestra a auditar con un total de cuatro (4) contratos por valor total de \$1.413.872.645.

En desarrollo de la Auditoria se encontró que la contratación derivada del convenio realizada por el sujeto de control fue un total dieciocho (18) contratos que ascienden a un valor total de \$6.379.556.838, por lo que se toma una muestra final de cuatro (4) contratos por valor de \$4.117.931.977, incluidas las adiciones, que corresponden al 64,55% del valor total de la contratación realizada.

Gestión Contractual

Vigencia 2015

El FONDIGER para la vigencia 2015 con los recursos asignados para *el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGRCC*, suscribió en total ocho (8) convenios interadministrativos con algunas entidades del Sector Central y Descentralizado del Distrito Capital por un valor de \$134.871.000.000, incluidas las adiciones y reducciones realizadas, así:

CUADRO 2
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2015 CON RECURSOS DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER

Valor en pesos

No. CONVENIO / CONTRATO	PARTES INTERVINIENTES	OBJETO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Convenio Interadministrativo No. 001 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"-JBB	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al Jardín Botánico como integrantes del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.	Doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.	18 de Junio de 2015	18 de Junio de 2015	17 de Junio de 2016	4.010.000.000



No. CONVENIO / CONTRATO	PARTES INTERVINIENTES	OBJETO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Convenio Interadministrativo No. 002 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Secretaría Distrital de Ambiente-SDA	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.	Dos (2) años, contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	22 de Junio de 2015	22 de Junio de 2015	21 de Junio de 2017	90.000.000.000
Convenio Interadministrativo No. 003 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Secretaría Distrital de Ambiente-SDA	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.	Dos (2) años, contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	22 de Junio de 2015	22 de Junio de 2015	21 de Junio de 2017	15.550.000.000
Convenio Interadministrativo No. 004 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SDCRD	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y deporte como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC.	Dos (2) años, contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	22 de Junio de 2015	22 de Junio de 2015	21 de Junio de 2017	250.000.000
Convenio Interadministrativo No. 005 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Fondo de Desarrollo Local de Suba-FDLS	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al Fondo de Desarrollo Local de Suba.	Dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	23 de Junio de 2015	23 de Junio de 2015	22 de Diciembre de 2016	2.600.000.000
Convenio Interadministrativo No. 006 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la UAESP como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	23 de Junio de 2015	23 de Junio de 2015	22 de junio de 2016	800.000.000
Convenio Interadministrativo No. 007 - 2015	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER y Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, para promover la inclusión social de los ciudadanos	Doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.	24 de Junio de 2015	24 de junio de 2015	23 de junio de 2016	1.261.000.000

No. CONVENIO / CONTRATO	PARTES INTERVINIENTES	OBJETO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
		habitantes de calle expuestos a riesgos.					
Convenio Interadministrativo No. 008- 2015	IDIGER FONDIGER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-EAB-AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP y Aguas Bogotá S.A. E.S.P, para la reducción de riesgos de inundaciones por empozamiento de aguas lluvias y adaptación al cambio climático a través del retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en los canales y quebradas del área urbana de Bogotá D.C., conforme al plan de acción y cronograma de ejecución y al anexo técnico.	Doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.	25 de Noviembre de 2015	2 de Diciembre de 2015	1 de Diciembre de 2016	20.400.000.000

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8571 del 04 de agosto de 2016

De acuerdo a la información suministrada por el IDIGER - FONDIGER, en la vigencia 2015 si bien es cierto se suscribieron los ocho (8) convenios citados, para esta auditoria se escogieron solamente los siete (7) convenios interadministrativos y la contratación derivada de estos, los cuales fueron suscritos con los recursos de las subcuentas: 1. “*Adaptacion al Cambio Climatico*” y 2. “*Conocimiento y reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico*”.

Conforme lo anterior, la muestra seleccionada de convenios interadministrativos y contratación derivada quedó así:

- Convenio No. 001 de 2015, suscrito con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis- JBB, incluyó recursos de las siguientes Subcuentas: 1. Subcuenta: “*Adaptacion al Cambio Climatico*” por valor de \$1.200.000.000 y 2. Subcuenta: “*Conocimiento y reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico*” por valor de \$2.810.000.000; los cuales suman \$4.010.000.000, con un total de 58 contratos suscritos que ascienden a un valor comprometido de \$650.933.000. Se toma como muestra trece (13) contratos por valor de \$296.845.000 correspondientes al 46% del valor total de la contratación realizada.

CUADRO 3
MUESTRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2015 Y LA
CONTRATACIÓN DERIVADA

Valor en pesos

No. Contrato	No. Proyecto y/o Subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 001 - 2015	Adaptación al cambio climático. Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Convenio	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al Jardín Botánico como integrantes del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC.	4.010.000.000
1494 de 2015	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Conceptualizar áreas de intervención e implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, derivadas de los proyectos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos.	17.355.000
1496 de 2015	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Liderar los procesos de conceptualización de las áreas de intervención y los nodos priorizados por la Entidad, así como implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, derivadas de los procesos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos.	20.275.000
002 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Realizar las actividades técnicas administrativas requeridas para el adecuado cumplimiento de los convenios de renaturalización suscritos por el Jardín Botánico de Bogotá Jose Celestino Mutis para la reducción de riesgos.	20.275.000
003 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Liderar, coordinar e implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, abonos orgánicos y producción de suelo, derivadas de los procesos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico de Bogotá - Jose Celestino Mutis para la Reducción de riesgos.	20.275.000
006 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Coordinar los procesos de planeación e implementación técnica, así como la gestión administrativa y financiera requeridos en el marco de los proyectos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos.	21.915.000
008 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, abonos orgánicos y producción de suelos, derivadas de los procesos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos.	17.355.000
106 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Coordinar e implementar las propuestas de manejo integrado del agua y obras de bioingeniería en los proyectos de renaturalización y en los nodos priorizados por el Jardín Botánico de Bogotá Jose Celestino Mutis para la reducción de riesgos.	19.505.000
314 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Planificar y direccionar las actividades de implementación, manejo adaptativo y seguimiento del proceso de recuperación, rehabilitación ecológica en las áreas priorizadas de la estructura ecológica principal en el humedal Jaboque.	18.045.000
522 de 2016	Conocimiento reducción de riesgos y efectos del cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Liderar las investigaciones y el proyecto institucional del Jardín Botánico de Bogotá Jose Celestino Mutis " Generación y actualización del conocimiento sobre riesgos y efectos del cambio climático".	24.250.000
371 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Coordinar y liderar los procesos de gestión social y educación ambiental en el PEDH Jaboque, con miras a la identificación e implementación de medidas de adaptación al cambio climático.	17.045.000
932 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Contrato de compraventa	Proveer las imágenes de sensores remotos para realizar los análisis de coberturas de la tierra actual para la evaluación del cambio climático	60.000.000
946 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, liderando e implementando en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, abonos orgánicos y producción de suelo derivadas de los procesos de renaturalización que adelanta la Subdirección Técnica Operativa.	20.275.000
941 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, realizando las actividades técnicas y administrativas requeridas para el adecuado cumplimiento de los convenios de renaturalización suscritos por la Subdirección Técnica operativa.	20.275.000

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8571 del 04 de agosto de 2016

- Convenio No. 002 de 2015, suscrito con Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, incluyó recursos de la Subcuenta: “Adaptación al Cambio Climático” por valor de \$90.000.000.000, con un total de trece (13) contratos suscritos que ascienden a un valor comprometido de \$1.136.481.600. Se toma una muestra de siete (7) contratos por valor de \$715.226.400, que corresponden al 63% del valor total de la contratación realizada.

CUADRO 4
MUESTRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2015 Y LA
CONTRATACIÓN DERIVADA

Valor en pesos

No. Contrato	No. Proyecto y/o Subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 002 - 2015	Adaptación al cambio climático.	Convenio	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.	90.000.000.000
1351 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Contrato Interadministrativo	Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición de predios en áreas protegidas y/o de interés ambiental de Bogotá Distrito Capital, especialmente en la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van Der Hammen	240.000.000
1371 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión administrativa requerida para el adecuado desarrollo del Convenio No. 002 de 2015, relacionados con el proceso de gestión predial para adquisición en la Reserva Forestal Regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad	19.034.400
1372 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales en la gestión ambiental requerida para facilitar los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados para compra en la Reserva Forestal Regional productora de Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad.	77.868.000
1366 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales en la realización de estudios, análisis, control y ejecución de los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados en la reserva Forestal regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad, desde el componente jurídico, así mismo adelantar los trámites necesarios dentro de dicho proceso.	90.228.000
1373 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales en la realización de estudios, análisis, control y ejecución de los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados en la reserva Forestal regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad, desde el componente jurídico, así mismo adelantar los trámites necesarios dentro de dicho proceso.	90.228.000
1382 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Arrendamiento	Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 67 No. 7 -35 Torre A oficina 402, Edificio Caracol en la ciudad de Bogotá, para el desarrollo de las acciones derivadas del proceso de adquisición predial de la Reserva Forestal Regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás predios asociados a la conectividad de la misma.	120.000.000
1374 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales en la gestión social para facilitar los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados para compra en la reserva forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad de la misma.	77.868.000

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8571 del 04 de agosto de 2016

- Convenio No. 003 de 2015, suscrito con Secretaría Distrital de Ambiente – SDA por valor de \$15.550.000.000, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC”, el cual no presentó compromisos presupuestales a fecha 30 de junio de 2016. Se seleccionó con el fin de verificar el convenio como tal.
- Convenio No. 004 de 2015, suscrito con Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, incluyó recursos de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” por valor de \$250.000.000, con un total de tres (3) contratos y dos (2) Resoluciones¹, que ascienden a un valor total de compromisos presupuestales de \$248.462.340. Se toma una muestra del 100% de los contratos

¹ Mediante la Resolución 594 del 14 de agosto de 2015 se autoriza el pago de tres estímulos de \$3.000.000 que corresponden a los jurados que dirimieron los ganadores de 13 becas por valor de \$15.000.000.000 cada una de ellas las cuales se concedieron a través de la Resolución 612 del 25 de agosto de 2015.

y Resoluciones, que corresponden al 100% del valor total de la contratación realizada.

CUADRO 5
MUESTRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2015 Y LA
CONTRATACIÓN DERIVADA

Valor en pesos

No. Contrato	No. Proyecto/o Subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 004 - 2015	Adaptación al cambio climático	Contratación Directa	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y deporte como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC.	250.000.000
239 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales para el apoyo al seguimiento y evaluación de los proyectos ganadores de la convocatoria "Beca Comunidades Creativas para la Gestión de Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios"	10.399.170
238 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento, divulgación y asesoría a los procesos culturales y artísticos de los proyectos ganadores de la convocatoria "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios"	10.399.170
258 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios	Realizar la producción editorial e impresión de las memorias de la convocatoria "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios" (1.000) y producción, realización, edición e impresión de un video profesional	23.664.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas en el concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios"	3.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas en el concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios"	3.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas en el concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en Territorios Prioritarios"	3.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000
N.A.	Adaptación al cambio climático.	N.A.	Ganadores del Concurso "Beca Comunidades Creativas para la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático"	15.000.000

Fuente: Información recibida con Radicados: 2016EE8571 del 04/08/2016 y 2016EE8943 del 09/08/2016

- Convenio No. 005 de 2015 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba FDLS por valor de \$2.600.000.000, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al Fondo de Desarrollo Local de Suba”, el cual no presentó compromisos presupuestales a fecha 30 de junio de 2016; se incluyó en la selección con el fin de verificar el convenio.
- Convenio No. 007 de 2015 suscrito con Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, apropió recursos de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” por valor de \$1.261.000.000, para siete (7) contratos. Se toma como muestra el 100% de los contratos.

CUADRO 6
MUESTRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.007 DE 2015 Y LA
CONTRATACIÓN DERIVADA

				Valor en pesos
No. Contrato	No. Proyecto y/o subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 007 - 2015	Adaptación al cambio climático.	Convenio	Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, para promover la inclusión social de los ciudadanos habitantes de calle expuestos a riesgos.	1.261.000.000
13613 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Liderar las acciones de seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo FONDIGER - SDIS No. 007-2015 FONDIGER Y 11512 -2015 SDIS.	29.113.000
13612 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Desarrollar acciones de seguimiento, verificación y control a la ejecución del convenio interadministrativo FONDIGER - SDIS No. 007-2015 FONDIGER Y no. 11512-2015 para la SDIS, especialmente en el componente técnico y ambiental.	23.513.000
13611 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Prestación de Servicios profesionales	Desarrollar las acciones de seguimiento, verificación y control a la ejecución del convenio Interadministrativo FONDIGER - SDIS No. 007-2015 FONDIGER y No. 11512-2015 para la SDIS específicamente en el componente social.	20.154.000
13572 de 2015	Adaptación al cambio climático.	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaria Distrital de Integración Social - SDIS y el asociado para promover la inclusión social de los ciudadanos habitantes de la calle, presentes en los cuerpos hídricos de Bogotá, para la reducción de riesgos asociados al Manejo de Residuos en cuerpos de agua, así como para la dignificación de sus condiciones de vida, el fortalecimiento ocupacional y de redes, mediante su formación como recuperadores ambientales, de manera que se mitiguen los riesgos a los que están expuestos, por permanecer en estos cuerpos hídricos, protegiendo su vida y su integridad.	1.341.092.645 ²

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8571 del 04 de agosto de 2016

- Convenio No. 008 de 2015 suscrito con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, apropió recursos de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” por valor de \$12.400.000.000 y \$8.000.000.000, respectivamente, de los recursos asignados al IDIGER de la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” del FONDIGER, para un total de \$20.400.000.000; con un total dieciocho (18) contratos que ascienden a un valor total de \$6.379.556.838. Se toma una muestra cuatro (4) contratos por valor de \$4.117.931.977, incluidas las adiciones, que corresponden al 64,55% del valor total de la contratación realizada.

² Convenio Fundación Niños de Asociación No. 13572 de 2015 suscrito con la SDIS, de los cuales con recursos del FONDIGER corresponden \$1.184.999.919, con recursos del presupuesto de la SDIS corresponden \$53.092.726 y con recursos del Asociado corresponden \$103.000.000.

CUADRO 7
MUESTRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DE 2015 Y LA
CONTRATACIÓN DERIVADA

				Valor en pesos
No. Contrato	No. Proyecto y/o subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 008- 2015	Adaptación al cambio climático.	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP y Aguas Bogotá S.A. E.S.P, para la reducción de riesgos de inundaciones por empozamiento de aguas lluvias y adaptación al cambio climático a través del retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en los canales y quebradas del área urbana de Bogotá D.C., conforme al plan de acción y cronograma...o.	20.400.000.000
2 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Arrendamiento	Entregar en calidad de arrendamiento retroexcavadoras requeridas por AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos, lodos y escombros con el fin de reducir riesgos de inundaciones en los diferentes sitios en la ciudad de Bogotá D.C, y su movilidad en los diferentes frentes de trabajo en desarrollo del convenio 008 de 2015.	942.610.052
3 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Arrendamiento	Entregar en calidad de arrendamiento minicargadores requeridos por AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos, lodos y escombros con el fin de reducir riesgo de inundaciones en los diferentes sitios en la ciudad de Bogotá D.C, y su movilidad en los diferentes frentes de trabajo.	546.842.443
5 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Arrendamiento	Entregar en calidad de arrendamiento cargadores frontales requeridos por AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos, lodos y escombros con el fin de reducir riesgos de inundaciones en los diferentes sitios en la ciudad de Bogotá D.C, y su movilidad en los diferentes frentes de trabajo en desarrollo del convenio 008 de 2015.	683.624.882
8 de 2016	Adaptación al cambio climático.	Servicio de transporte	Prestar el servicio de transporte en volquetas doble troque y sencillas para el traslado de los residuos voluminosos, sedimentos, escombros y capa vegetal, generados por la intervención de los canales y quebradas en la ciudad de Bogotá D.C. hasta el sitio autorizado para tal fin	1.944.854.600

Fuente: Información recibida de Aguas de Bogotá S.A. ESP – Radicado: 1-2016-18989 del 22 de septiembre de 2016

- Contratación suscrita por el IDIGER – Vigencia 2015

Así mismo, en forma directa se asignaron recursos de la vigencia 2015 para ejecución a través del IDIGER de las Subcuentas del FONDIGER por un valor de \$112.873.518.242, de la siguiente manera: 1. Subcuenta: “*Adaptacion al Cambio Climatico*” por valor de \$22.719.509.000, 2. Subcuenta: “*Manejo de emergencias, calamidades o desastres*” por un valor de \$9.790.009.242 y 3. Subcuenta: “*Conocimiento y reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico*” por valor de \$80.364.000.000.

Como universo de la presente Auditoría, se tiene en cuenta los contratos suscritos a través de las Subcuentas “*Adaptacion al Cambio Climatico*” y “*Conocimiento y*

reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico”, con un total de veintinueve (29) contratos que ascienden a un valor total de \$5.285.718.695.

Se toma como muestra cuatro (4) contratos que ascienden a un valor de \$3.513.078.653, que corresponden al 66% del valor total de la contratacion realizada.

**CUADRO 8
MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA 2015 POR EL IDIGER – FONDIGER**

Valor en pesos

No. Contrato	No. Proyecto y/o subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
361-2015	Adaptación al cambio climático	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar esfuerzos sociales, técnicos y económicos para ejecutar la iniciativa con participación comunitaria en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático a través de acciones de recuperación socio - ambiental de los predios evacuados por reasentamiento ubicados en los barrios el rocío centro oriental, rocío bajo, Atanasio Girardot y santa rosa de lima de la localidad de santa fe	507.900.000
419-2015	Conocimiento y reducción del riesgo y efectos del cambio climático	Prestación de Servicios profesionales	Conceptualizar, desarrollar e implementar un sistema experto en evaluación de riesgo en tiempo real y prospectivo, soportado en un módulo de información base multiamenaza con fines de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para la ciudad de Bogotá	750.000.000
441-2015	Adaptación al cambio climático	OBRA	Contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a monto agotable, las obras requeridas para demolición, limpieza, cerramiento, mantenimiento y medidas de recuperación en predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable de las diferentes localidades del distrito capital, a través de acciones técnicas y socio-ambientales	1.779.522.597
483-2015	Adaptación al cambio climático+	OBRA	Ejecución de obras hidráulicas de aceptación y entrega del canal localizado en la parte baja del barrio caracolí - ciudad bolívar, con el fin de reducir los riesgos asociados a la saturación de los suelos por escorrentías provenientes de la parte alta	475.656.056

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8943 del 09 de agosto de 2016

Vigencia a 30 de junio de 2016

De acuerdo a la informacion remitida mediante radicado 2016EE8692 del 8 de agosto de 2016 por el Ordenador del Gasto del FONDIGER, a 30 de junio de 2016 no se suscribieron convenios interadministrativos.

De otra parte, a 30 de junio de 2016 con recursos del FONDIGER, el IDIGER suscribió 17 contratos por valor de \$519.642.000, con presupuesto acumulado de la vigencia 2015 correspondientes a las Subcuentas: “*Conocimiento y reduccion de riesgos y efectos del cambio climatico y “Adaptación al cambio climático”*”.

De lo anterior, se toma como muestra dos (2) contratos que ascienden a un valor de \$45.500.000, que corresponden al 9% del total de la contratacion realizada.

**CUADRO 9
MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA 2016 POR EL IDIGER – FONDIGER**

Valor en pesos

No. Contrato	No. proyecto y/o subcuenta	Tipo de contrato	Objeto	Valor
15-2016	Adaptación al cambio climático	Prestación de Servicios profesionales	Prestar servicios de conducción del vehículo para adelantar labores de conocimiento de riesgo en Bogotá D.C.	12.500.000
27-2016	Conocimiento y reducción del riesgo y efectos del cambio climático	Prestación de Servicios profesionales	Apoyar el desarrollo de los procesos contractuales que adelante el IDIGER con recursos distribuidos por el FONDIGER, en particular los requeridos para la ejecución de Obras	33.000.000

Fuente: Información recibida del IDIGER-FONDIGER - Radicado 2016EE8943 del 09 de agosto de 2016

Gestión Presupuestal y Financiera

Teniendo en cuenta el análisis de la ejecución presupuestal de las vigencias a auditar año 2015 y a junio 30 de 2016 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-FONDIGER, se seleccionaron los rubros relacionados con los Convenios Interadministrativos suscritos con las entidades ejecutoras y de éstas con sus contratistas, donde se comprobarán los compromisos, giros y modificaciones de los mismos, referentes a las subcuentas “*Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*” y “*Adaptación al Cambio Climático*”.

Así mismo, se verificó la gestión presupuestal de la muestra de contratos seleccionada, cuyos resultados se presentan en el numeral siguiente.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONVENIO No. 001 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER - JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBB.

Objeto: “*Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al Jardín Botánico como integrantes del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC. PARAGRAFÓ: El presente convenio es el marco legal y presupuestal para la ejecución de los recursos aprobados a EL JARDIN BOTANICO de acuerdo con el plan de Acción que forma parte integral del mismo*”.

Valor: \$4.010.000.000

Fecha de Suscripción: 18 de junio de 2015

3.1.1 Hallazgo administrativo: Por la no publicación de documentos del proceso contractual en la página de SECOP del Convenio No. 001 de 2015, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

Se verificó en la Página SECOP que para este Convenio Interadministrativo, no estaba la publicación del OTROSI Y PRORROGA No. 1 suscrito el 24 septiembre de 2015, según consultas realizadas el 25 de agosto y 25 de septiembre de 2016, respectivamente.

En virtud de lo expuesto se está incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 del 2013, que señala en su artículo 19 “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, (...)*” y los artículos 24 numerales 2 y 3; artículo 26 del Principio de

Responsabilidad, numerales 2 y 5 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 51 de la misma; igualmente la Ley 1150 del 2007. Así mismo, puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 numeral 1º y 35 Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, obedece a la falta de control y revisión de los responsables encargados de la verificación de la publicación electrónica de los documentos del proceso de contratación en el IDIGER-FONDIGER.

Análisis de la respuesta: Evaluada la Respuesta que dio el FONDIGER, mediante oficio Nr.:2016EE12291 del 18 de octubre De 2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C, 1-2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, no desvirtúa la observación administrativa. Sin embargo, se acepta retirar la presunta incidencia disciplinaria, debido a los soportes presentados a folio 18 en el que presenta el registro de SECOP, donde se evidencia que el OTROSI Y PRORROGA No. 1 fue publicado el 11 de octubre de 2016, por lo tanto se retira la presunta incidencia disciplinaria, se ratifica la observación administrativa y se configura como un hallazgo administrativo, por lo que debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.2 Hallazgo administrativo: Por la no verificación oportuna de actos administrativos enviados por el Jardín Botánico al IDIGER-FONDIGER, afectando la planeación de los contratos suscritos en el marco del Convenio 001-2015.

Verificadas las carpetas contractuales se observó por parte del equipo auditor la expedición de actos administrativos aclarando errores de transcripción cometidos con posterioridad a la expedición de los contratos suscritos por el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, esta situación se presentó para los siguientes contratos:

**CUADRO 10
OTROSI DONDE SE CORRIJEN ERRORES EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL JBB
EN EL MARCO DEL CONVENIO 001-2015
VIGENCIA 2015 A 30 DE JUNIO DE 2016**

No CONTRATO	SUSCRITO	OTRO SI SUSCRITO	ACLARACIÓN
1494-2015		OTRO SI 1) 12 de Enero de 2016	OTROSÍ ACLARATORIO, Folio (40) (...) “que por error involuntario se estableció en la minuta contractual que el número de identificación de la contratista es el 52.515.731 , siendo el número correcto 1.018.410.938 motivo por el cual se hace necesario efectuar la correspondiente aclaración.” (...).

No CONTRATO	SUSCRITO	OTRO SI SUSCRITO	ACLARACIÓN
	31 de Diciembre de 2015	OTRO SI 2) 8 de Febrero de 2016	OTROSÍ ACLARATORIO 2, Folio (41), (...) “que por error de digitación involuntario se estableció que el objeto de la minuta contractual era “Conceptualizar áreas de intervención e implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, derivadas de los proyectos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos”(…), siendo el correcto (...) “Conceptualizar áreas de intervención e implementar en campo las actividades de establecimiento, mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales, derivadas de los procesos de renaturalización que adelanta el Jardín Botánico para la reducción de riesgos.” toda vez que así se encuentra plasmado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 325-2015, motivo por el cual, se hace necesario efectuar la correspondiente aclaración. (...).
002-2016	13 de Enero de 2016	8 de Febrero de 2016	Objeto del contrato, Folio (45): (...) “Realizar las actividades técnicas administrativas requeridas para el adecuado cumplimiento de los convenios de renaturalización suscritos con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para la reducción de riesgos” (...), el cual se cambia por: (...) “siendo el correcto “ Realizar las actividades técnico administrativo s requeridas para el adecuado cumplimiento de los convenios de renaturalización suscritos por el Jardín Botánico De Bogotá José Celestino Mutis para la reducción de riesgo” (...).
522-2016	21 de Abril 2016	12 Agosto de 2016	En Otro si modificatorio No.1 Folio (72): (...)“Eliminar la obligación Específica: 3. Apoyar la construcción del nuevo plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, a partir de la formulación de las líneas de investigación lideradas y en el marco del Programa de Conservación de la flora asociada a la Región Capital: una aproximación ecosistémica.(...)” (...) Eliminar el Entregable: 2. “Documento con la descripción de los aportes a la construcción del Plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos, y la formulación de las metas asociadas a las líneas de investigación lideradas.(...)”

Fuente: Carpetas de los Contratos suscritos vigencia 2015 a 30 de junio de 2016 Oficina Jurídica JBB.

También se observó que para cada uno de los contratos donde se presentaron las aclaraciones mediante OTROSI, y que no fueron publicados por la Oficina Jurídica del JBB en la página SECOP, situación que fue observada al sujeto de control JBB por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C. a través de las auditorías adelantadas en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2016 y de los cuales se encuentran en el plan de mejoramiento.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a, b, c, d, e y f, del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; igualmente, el artículo 3º; el numeral 1º del artículo 4º; el numeral 2º y 4º del artículo 5º; el artículo 23; el numeral 1º del artículo 26 y los artículos 51 y 52, de la Ley 80 de 1993. Clausula DECIMA – COMITÉ TÉCNICO del Convenio Interadministrativo 001 de 2015. Así mismo, puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 numeral 1º y 35 Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Esta situación, se debe a debilidades en la verificación y seguimiento al Plan de Acción establecido en el numeral 3, y en el numeral 4, los cuales señalan que deben

presentar las modificaciones contractuales al Comité Directivo, según Clausula DECIMA – COMITÉ TECNICO del Convenio Interadministrativo 001 de 2015.

Por lo anterior se afecta la planeación y genera retraso de manera reiterada en el desembolso oportuno a los contratistas del JBB por la no autorización de pagos radicados por parte del JBB al FONDIGER.

Análisis de la respuesta: Evaluada la Respuesta que dio el FONDIGER, mediante oficio No.:2016EE12291 del 18 de octubre De 2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C, 1-2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, no desvirtúa la observación administrativa.

En sus argumentos y soportes adjunto a la respuesta la Entidad manifiesta la responsabilidad de lo observado en la elaboración de la minutas de los contratos celebrados con recursos del FONDIGER en cabeza del Jardín Botánico. Sin embargo, como se plantea la observación por parte del equipo auditor en el cuadro No.10 del informe preliminar se observa que entre la suscripción del contrato y la corrección de los errores a través de OTROSI se presentan en un tiempo que oscila entre 15 días a 4 meses y como se estableció en el convenio el Comité Técnico dentro de sus funciones estaba verificar y realizar el seguimiento al Plan de Acción establecido en el numeral 3, y en el numeral 4 señala que deben presentar las modificaciones contractuales al Comité Directivo, según Clausula DECIMA – COMITÉ TECNICO del Convenio Interadministrativo 001 de 2015.

Por lo tanto se retira la presunta incidencia disciplinaria, se ratifica la observación administrativa y se configura como un hallazgo administrativo, en virtud al débil proceso de supervisión a que está obligado el comité técnico, el cual debió prever y evitar dichas situaciones que pueden generar a futuro riesgos a la ejecución de la contratación y al presupuesto de la misma, por lo que debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.2 CONVENIO No. 002 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER – SECRETARIA DE AMBIENTE-SDA.

**CUADRO No. 11
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
CONVENIO No. 002-2015**

Valor en pesos

Origen de los recursos	Nombre de la Subcuenta	Valor total asignado	Fecha de suscripción del convenio	Compromisos a 30 de junio de 2016	Valor ejecutado a 30 de junio de 2016
Fondiger	Adaptacion al Cambio Climatico	\$90.000.000.000	22 de junio de 2015	\$1.136.481.600	\$560.907.073
Porcentajes	---	100%	---	1.26%	0.62%

Fuente: Carpetas del Convenio No.002-2015 FONDIGER- SDA

3.2.1 Hallazgo administrativo: Por la demora reiterada del IDIGER - FONDIGER en el pago de las mensualidades pactadas en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos.1372-2015 y 1373-2015; contratos derivados suscritos por la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA.

Se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.1372 de 2015, el 21 de agosto de 2015, por valor de \$77.868.000 con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la gestión ambiental requerida para facilitar los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados para compra en la Reserva Forestal Regional productora de Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 06 de septiembre de 2016.

Se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 1373 de 2015, el 21 de agosto de 2015, por valor de \$90.228.000, con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la realización de estudios, análisis, control y ejecución de los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados en la reserva Forestal regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad, desde el componente jurídico, así mismo adelantar los trámites necesarios dentro de dicho proceso”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 31 de agosto de 2016.

Los anteriores contratos, en lo relacionado con el pago pactado en términos de tiempo no se ejecutaron cumpliendo los compromisos pactados, se encontró que una vez remitidos los documentos por parte de la SDA, para el respectivo pago mensual a la Fiducia del FONDIGER, se presentó una demora injustificada para cada pago que oscila entre 10 y 20 días calendario, después de presentada la cuenta de cobro/ factura por el contratista en la SDA.

Al respecto se incumplió lo pactado en la cláusula **SEXTA** denominada: **“VALOR Y FORMA DE PAGO”** en donde se estipulo para el contrato 1372-2015: *“El valor de este contrato es hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$77.868.000), incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve y se pagará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.489.000), previa orden de solicitud de pago por parte de la SECRETARIA la cual será radicada en el FONDIGER y éste último deberá realizar el pago dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes luego de su aprobación, de acuerdo con la disponibilidad de PAC y la entrega de los siguientes documentos...”* e igualmente **en la cláusula SEXTA del contrato 1373-2015 se estipulo:** *“El valor de este contrato es hasta por la suma de \$90.228.000, incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve y se pagará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de \$ 7.519.000, previa orden de solicitud de pago por parte de la SECRETARIA la cual será radicada en el FONDIGER y éste último deberá realizar el pago dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes luego de su aprobación, de acuerdo con la disponibilidad de PAC y la entrega de los siguientes documentos....”*.

Se incumplen los también los procedimientos preestablecidos para su trámite por parte de la Entidad.

No se establecieron controles por parte del área del FONDIGER encargada de los pagos, para subsanar la situación que se evidencia en el transcurso de la ejecución y desde el primer pago.

Situación no justificada por las partes intervinientes del convenio IDIGER FONDIGER-SDA, que se constituye en riesgo para la Entidad de ser demandada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, por ello es importante identificar cual es la causa de tal situación para evitar las demoras y posibles acciones del contratista, así como evitar un desgaste por parte de la Administración.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, referente a la demora reiterada en el pago de las mensualidades pactadas en los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la SDA Nos.1372-2015 y 1373-2015, se concluye que si bien es cierto la obligación de pago indicada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en los contratos observados para el FONDIGER; de acuerdo a la respuesta brindada por el sujeto de control de que no es muy clara, pues no establece a qué aprobación hace referencia para contar el termino estipulado, no señala los pasos que hacen parte del procedimiento de pago del FONDIGER, y el Manual de Procedimientos solo establece el trámite que se surte una vez se recibe el pago en el área funcional del trámite de Pagos, no indicando nada del trámite de la cuenta de cobro en la entidad contratante (SDA), ni señala las validaciones que realiza la supervisión del Convenio al interior del FONDIGER, como tampoco el aval que emite el Director General de la Entidad como ordenador del gasto del FONDIGER; no es menos cierto que es evidente que la falta de claridad en los términos en que se redactan las minutas contractuales tanto en la SDA y el FONDIGER requieren de ser evaluados, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Procedimientos del FONDIGER para el pago debiendo establecer este último un procedimiento que incluya todos los pasos que anteceden al pago y los tiempos requeridos para ello. En consecuencia se requiere de la revisión y ajuste de las obligaciones contractuales que se pactan y del manual de procedimientos; para de esta manera garantizar la claridad y oportunidad en que se tramitan los pagos en el FONDIGER y subsanar la situación evidenciada. Tal situación genera un riesgo para la Entidad y un desgaste para la Administración.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento.

3.2.2 Observación administrativa: Porque las órdenes de pago relacionadas con cada uno de los informes de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 1372-2015 y 1373-2015 y el Contrato Interadministrativo No. 1351-2015; no reposan en los contratos de la SDA, que afectan la debida unidad e integridad de la información en las carpetas.

El contrato de prestación de servicios profesionales 1372 de 2015, suscrito el 21 de agosto de 2015, por valor de \$77.868.000 con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la gestión ambiental requerida para facilitar los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados para compra en la Reserva Forestal Regional productora de Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 06 de septiembre de 2016.

El contrato de prestación de servicios profesionales 1373 de 2015, suscrito el 21 de agosto de 2015, por valor de \$90.228.000, con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la realización de estudios, análisis, control y ejecución de los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados en la reserva Forestal regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad, desde el componente jurídico, así mismo adelantar los trámites necesarios dentro de dicho proceso”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 31 de agosto de 2016.

El contrato interadministrativo No.1351 de 2015, suscrito el 24 de junio de 2015, por valor de \$ 240.000.000, con el objeto de *“Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición de predios en áreas protegidas y/o de interés ambiental de Bogotá Distrito Capital, especialmente en la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van Der Hammen”*. Con un plazo inicial de doce (12) meses y una (1) prórroga en el plazo de cinco (5) meses. El contrato se encuentra en ejecución.

Se encontró que no reposan las órdenes de pago relacionadas con cada uno de los informes avalados por la supervisión para cada pago, en cada uno de los contratos mencionados.

Atendiendo que son contratos derivados del convenio 002-2015, el equipo auditor realizó tal verificación en las 9 carpetas que reposan en el FONDIGER, verificando el pago realizado a través de la fiducia pública No.117-2015- FONDIGER, en donde se encontró la información al respecto.

En consecuencia y mediante petición de información radicación de la contraloría No. 2-2016-16296 del 06 de septiembre de 2016 en la SDA, el Equipo Auditor solicitó aclarar la situación.

La SDA mediante respuesta radicada en la contraloría No 1-2016-18374 el día 14-09-2016, informo: (...)“*En función de las obligaciones de cada una de las partes involucradas en el CV002/2015, SDA e IDIGER, todas las órdenes de pago son expedidas por el IDIGER y por lo tanto reposan en la entidad encargada de*”(…)Ordenar los pagos solicitados por la SDA de fase ejecución de los contratos (...) y Ejercer la coordinación financiera y presupuestal necesaria para asegurar el adecuado flujo de recursos que garantice el cumplimiento del convenio”, Clausula 3 del convenio 00212015. En cualquier caso, la SDA hace seguimiento a los pagos realizados a contratistas de manera directa a través del profesional de apoyo a la supervisión y de la oficina de pagos en IDIGER. Respecto a las certificaciones de cumplimiento copia de las mismas reposan tanto en la SDA como en el IDIGER(…)”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 en concordancia con el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General De La Nación, se establece la obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales en las entidades públicas, con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento.

Se evidencian falencias en la debida unidad e integridad de la información contenida en cada una de las carpetas de los contratos mencionados; no se establecieron controles por parte de la SDA para subsanar la situación que se evidencia desde el primer pago y durante la ejecución en cada uno de los contratos referidos, pues si bien es cierto el trámite de pago se realiza a través de la Fiducia del FONDIGER, la información contractual en su totalidad debe reposar tanto en el contrato de la SDA como en la carpeta del convenio del FONDIGER, toda vez que se trata de contratación derivada de éste y así lo contempla la norma citada.

La respuesta de la SDA a esta situación, no resulta satisfactoria para el Equipo auditor, atendiendo que es necesario garantizar la unidad de la información contractual, por tanto se llama la atención para evitar mantener archivos incompletos e inconsistencias en el control documental de las carpetas.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, y concretamente la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016, referente a las falencias en organización de la información documental al no reposar las órdenes de pago en las carpetas de los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 1372-2015 y 1373-2015 y el Contrato interadministrativo No. 1351-2015 suscritos por la SDA, se acepta parcialmente la

respuesta brindada, y no se incluirá para plan de mejoramiento, por lo que harán parte de la próxima auditoria de regularidad que se le realice a la SDA. Por lo cual la SDA deberá incorporar oportunamente todos los documentos que hacen parte de una unidad documental de la contratación derivada que realiza con los recursos del FONDIGER. Por lo tanto es claro que el FONDIGER en su calidad de supervisor de los convenios que suscribe no puede eximir su responsabilidad de todo el proceso contractual derivado y delegado de los recursos que administra, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 80 de 1993 (artículos 4,14,23,24,26,50,51 y 52) la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el la Ley 1474 de 2011 (artículo 83 y ss.) sobre la supervisión y dirección general de los contratos que suscribe.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa.

3.2.3 Observación administrativa: Por aprobar la garantía de cumplimiento del Contrato Interadministrativo No.1351 de 2015, sin el lleno de los requisitos exigidos en la cláusula de garantías del contrato e inconsistencias en la actualización de la misma.

El contrato interadministrativo No.1351 de 2015, suscrito el 24 de junio de 2015, por valor de \$ 240.000.000, con el objeto de “Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición de predios en áreas protegidas y/o de interés ambiental de Bogotá Distrito Capital, especialmente en la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van Der Hammen”. Con un plazo inicial de doce (12) meses y una (1) prórroga en el plazo de cinco (5) meses suscrita el 15 de julio de 2015. El contrato se encuentra en ejecución.

La póliza Garantía de cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 980-47-994000001292 fue aprobada por la Subdirección Contractual SDA el día 16 de julio de 2015 sin el lleno de lo requisitos exigidos en la cláusula de garantías.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 16 de julio de 2015.

Se encontró que no obstante no cumplir los requisitos, la Subdirección contractual mediante correo electrónico del 17 de julio de 2015 obrante a folio 59 del contrato, envía comunicación a la Supervisión del contrato - Directora de Gestión Ambiental, informándole: “(...) cabe aclarar que el tiempo de la cobertura de los amparos no es suficiente, por lo tanto es obligación del supervisor del contrato vigilar que se haga la respectiva ampliación posterior al acta de inicio”; es decir aprueba las garantías sin el lleno de los requisitos y le entrega tal responsabilidad a la Supervisión. La aprobación en debida forma debe anteceder a la suscripción del acta de inicio del contrato por parte de la Supervisión designada.

En la carpeta no se encontró evidencia de su actualización en el plazo, ni actualización por la prórroga suscrita. Al respecto se solicitó información a la SDA, mediante radicado de la contraloría No. 2-2016-16296 el día 06-09-2016; así:

“1. Informar si la Supervisión del contrato 1351-2015, solicito a la UAEDC la ampliación de la cobertura de los amparos contemplados en la póliza Garantía de Cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 980-47-994000001292- aprobada por la SDA el día 16 de julio de 2015 por la Subdirección contractual, sin el lleno de los requisitos y términos exigidos en la cláusula de garantías... Igualmente si se realizó la actualización de la misma por la prórroga suscrita (...).”

Conforme lo previsto en el manual de contratación de la SDA Resolución 067 de 2013 artículo 3 numeral II denominado “EJERCICIO DE LA SUPERVISION”, establece que la supervisión será ejercida por funcionarios de la SDA y su designación se efectuará desde la etapa de planeación del contrato y en ellos deberá señalarse con precisión la dependencia encargada de la Supervisión. La designación de la supervisión del contrato interadministrativo 1351-2015 se realizó a la Directora de Gestión Ambiental, en los estudios previos.

El artículo 41 incisos 2do de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto del perfeccionamiento del Contrato, establece: *“Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”. “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...).”*

El manual de contratación de la SDA Resolución 067 de 2013 artículo 3 numeral IV denominado “EJERCICIO DE LA SUPERVISION”, establece entre las prohibiciones o limitaciones a los supervisores e interventores, que están prohibidas las siguientes prácticas entre otras: *“Permitir la iniciación del Contrato o convenio antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes y registro presupuestal) y ejecución (aprobación de la garantía única a los que se refiere la Ley 80 de 1993) y demás normas complementarias.”*

La SDA mediante respuesta radicada en la contraloría No 1-2016-18374 el día 14-09-2016, informo:

“En cuanto a la inquietud respecto de la póliza inicial y el perfeccionamiento del contrato realizado en la administración anterior en julio de 2015, hemos revisado en la carpeta del Contrato la póliza No. 980-47-994000001292 con vigencia inicial de 24 de junio de 2015 a 24 de diciembre de 2016, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Encontramos que al respecto la entonces Subdirección Contractual aprobó dicha póliza con una observación dirigida a la entonces Supervisora del contrato en la cual solicitaba se ampliará la vigencia hasta el 15 de enero de 2017”. “Una vez se revisa la carpeta se confirma que dicha ampliación no fue realizada por la anterior administración. Con el fin de subsanar este error hemos solicitado a la UAEDC que se Sirva corregir la póliza de la prórroga para que la vigencia quede hasta el 15 de junio de 2017. Entretanto adjuntamos copia de

la actual póliza de la prórroga cuya vigencia va hasta el 24 de mayo de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, en el transcurso de la presente semana allegaremos copia de dicha póliza corregida”.

La no actualización de la póliza de Garantía de cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por parte de la SDA - Subdirección Contractual SDA y la Supervisión del contrato mantuvo el contrato sin los amparos suficientes exigidos en la cláusula de garantías, lo cual trae como consecuencia que la exigibilidad de las obligaciones contractuales pactadas no se garantizó con la suficiencia debida.

La SDA mediante un alcance a la respuesta anterior remitió al equipo auditor tal actualización con ocasión de lo evidenciado y solicitado por la Auditoría, subsanado tales inconsistencias. Acción que evitó al ejecutor de los recursos mantener el contrato sin el amparo actualizado.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, y concretamente la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016, referente a la aprobación de la póliza Garantía de cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, sin el lleno de lo requisitos exigidos en la cláusula de garantías y la falta de actualización de la misma por la prórroga suscrita, se acepta la respuesta brindada y la actualización de la póliza en debida forma allegada al equipo auditor.

No obstante se advierte que el FONDIGER en su calidad de supervisor de los convenios que suscribe no puede eximir su responsabilidad de todo el proceso contractual derivado y delegado de los recursos que administra, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 80 de 1993 (artículos 4,14,23,24,26,50,51 y 52) la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el la Ley 1474 de 2011 (artículo 83 y ss.) sobre la supervisión y dirección general de los contratos que suscribe.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa.

3.2.4 Hallazgo administrativo: Por la baja ejecución del contrato interadministrativo No.1351 de 2015.

El contrato interadministrativo No. 1351 de 2015, suscrito el 24 de junio de 2015 por valor de \$ 240.000.000, con el objeto de *“Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición de predios en áreas protegidas y/o de interés ambiental de Bogotá Distrito Capital,*

especialmente en la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van Der Hammen”. Con un plazo inicial de doce (12) meses y una (1) prórroga en el plazo de cinco (5) meses suscrita el 15 de julio de 2015. El contrato se encuentra en ejecución, su plazo de ejecución termina el 15 de diciembre de 2016.

El contrato presenta una baja ejecución técnica y financiera, donde el porcentaje de ejecución tan solo llega al 2.5% y 2.41% respectivamente.

En la cláusula segunda del contrato de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UAECD, se establece: “(...) numeral 3) *Los avalúos se entregaran en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud junto con la información requerida para llevar a cabo la labor encomendada, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1420 de 1998*”, en concordancia con lo anterior en la cláusula cuarta denominada “OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA”; en el numeral 5 se prevé: “*Entregar la información técnica y jurídica de los predios que se requieren avaluar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1420 de 1998*”; la propuesta presentada estableció: “**7. PLAZO DE- EJECUCIÓN.** *El tiempo de ejecución del trabajo es de treinta días hábiles, contados a partir de la solicitud y aporte de documentos por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA, a la UAECD.*”

La Ley 80 de 1993, establece los principios que rigen la contratación estatal entre ellos el principio de economía que implica la planeación debida del contrato, igualmente establece el principio de responsabilidad.

“Artículo 23º.- *De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.*

“Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”

“Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante....”

A su vez la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, establece en el fallo de segunda instancia Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006: “(...)El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en

virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”

Se evidenció que después de once (11) meses de ejecución del contrato solo se han materializado y entregado cuatro (4) avalúos de las diecisiete (17) solicitudes entregadas.

En este caso las partes incumplen lo pactado, de una parte la SDA no entregó oportunamente la solicitud de avalúos de los predios a la UAEDC (el valor del contrato se encuentra proyectado para 160 avalúos aproximadamente); de otra parte la demora injustificada en la entrega de los avalúos contratados por parte de la UAEDC a la SDA, denota que las obligaciones contractuales contraídas por las partes intervinientes no se están cumpliendo.

Mediante petición de información radicación de la contraloría No. 2-2016.16296 del 06 de septiembre de 2016 en la SDA, el Equipo Auditor solicitó aclarar la situación referida:

“(...) 2. Informar sobre las razones por las cuales después de 11 meses de ejecución del contrato; a la fecha la SDA ha entregado diecisiete (17) solicitudes a la UAEDC; de los 160 avalúos proyectados, con el valor el contrato. 3. Informar sobre las acciones desplegadas por la SDA para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de UAEDC; teniendo en cuenta que se presenta un retraso en la entrega de los avalúos contratados en el contrato 1351-2015 pues después de 11 meses de ejecución del contrato solo se han materializado y entregado cuatro (4) avalúos de las diecisiete (17) solicitudes realizadas por la SDA y la UAEDC se obligó a entregar oportunamente los avalúos de los predios requeridos por la SDA. 4. Informar sobre la orden de pago de la factura de cobro No. C 181416 del 13 de julio de 2016, relacionada con el informe IAAP y certificación de cumplimiento de las obligaciones en el desarrollo del Contrato No. 1351-2015 avaladas para pago por la Supervisión de la SDA, que no se encuentra incorporada en la carpeta (...).”

La SDA mediante respuesta radicada en la contraloría No 1-2016-18374 el día 14-09-2016, informo:

“Es importante tener presente que los avalúos forman parte de la última etapa de un proceso de gestión predial y, que debido a su vigencia de un año, no es recomendable anticiparse a solicitarlos, so riesgo de que venza su plazo.

Para poner en perspectiva esta respuesta, es pertinente mencionar que el proceso de gestión predial se compone de varias etapas, a saber:

La primera tiene que ver con los estudios de pre factibilidad y diagnóstico jurídico y técnico, el cual se encuentra adelantado casi que en 94% o 100% respectivamente, y en el caso ambiental y social en un 55%.

Una etapa intermedia, está conformada por los estudios técnicos de soporte para el proceso de adquisición predial, que corresponde al 42% de avance y que contempla estudios de títulos así como análisis y consolidación de los estudios técnicos para determinar la viabilidad de la adquisición predial.

Por último, la etapa de adquisición predial, la cual se encuentra con el 0% de avance pues para avanzar en ella se requieren los insumos de las etapas anteriores, incluido el avalúo comercial.

Avalúo que por norma tiene una vigencia de un año, por lo cual se recomienda no solicitarlo de forma anticipada, so pena de vencimiento y de tener que solicitar nuevos avalúos.

Así las cosas, el contrato suscrito entre la SDA y la UAECD, es un contrato a demanda en el cual, la SDA de acuerdo con las directrices, lineamientos y priorizaciones institucionales, solicita un número determinado de avalúos, teniendo siempre presente que la solicitud de avalúos se encuentra dentro de las últimas etapas, por el tema de la vigencia de los mismos...”

“(...)Si bien a 31 de diciembre de 2015, la SDA había solicitado 17 avalúos de los cuales la UAECD ha entregado 4, la SDA no ha insistido en la entrega de los restantes debido al riesgo de pérdida de la vigencia anual de los mismos (ver respuesta a pregunta No. 2). Al respecto es importante mencionar que los contratistas se encuentran finalizando fase de pre-factibilidad y factibilidad de estudios y aún la SDA está avanzando en el análisis de la información, por lo cual no ha iniciado la fase de adquisición, y no se ha insistido en la solicitud de la totalidad de avalúos” (...)

Conclusiones de la repuesta de la SDA:

Analizadas las explicaciones referidas, se evidencia que hubo una deficiente planeación del contrato en la elaboración de los estudios previos incumpliendo los principios que rigen el ejercicio de la función pública; si se tiene en cuenta el valor del rubro comprometido y el plazo de ejecución contemplado para la entrega de los avalúos proyectados de 160, frente a los solicitados (17) y a los entregados (4) después de transcurridos 14 meses de ejecución a la fecha de revisión de la carpeta contractual, pues como lo afirma la SDA en su respuesta “(...) los avalúos forman parte de la última etapa de un proceso de gestión predial”(…) afirmación que evidencia que si la etapa a surtir del plan de acción correspondiente a la elaboración de avalúos no era necesaria en el tiempo que se suscribió el contrato interadministrativo 1351-2015 el día 24 de junio de 2015, no era procedente así hacerlo, o en caso contrario si la entidad evidenció tal situación posteriormente a su suscripción, debió de tomar las medidas necesarias, mientras se surtía el trámite intermedio mencionado en la respuesta de estudios de pre factibilidad, diagnóstico jurídico, técnico y la etapa intermedia, que según respuesta está conformada por los estudios técnicos de soporte para el proceso de adquisición predial, avalúo que de acuerdo a lo informado: “(...)por norma tiene una vigencia de un año, por lo cual se recomienda no solicitarlo de forma anticipada, so pena de vencimiento y de tener que solicitar nuevos avalúos. al riesgo de pérdida de la vigencia anual de los mismos(...)”.

Lo anterior, evidencia la falta de planeación del contrato, e igualmente que tampoco se cumplen con los procedimientos para la contratación estipulados por la SDA, existiendo debilidades en el seguimiento y control de la ejecución contractual por parte de la Supervisión SDA, situación que redundará en una gestión ineficaz e ineficiente de la SDA en el manejo de los recursos del FONDIGER bajo el entendido que la gestión fiscal se desenvuelve para este caso, para el cumplimiento del plan de acción del Convenio 002-2015, que materializan el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de los servidores públicos responsables del manejo de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER para la adquisición de los predios de la Reserva Forestal, circunstancia que desvirtúa la justificación-

necesidad de esta contratación por parte de la SDA, dada su baja ejecución y calidad de los servicios entregados por la UAECD.

Al respecto la SDA y conforme la respuesta brindada al equipo auditor, no ha evaluado la pertinencia de continuar con la ejecución de este contrato si conforme al avance de actividades del plan de acción del Convenio 002-2015 aún no se han agotado las etapas previas para solicitar los avalúos contratados en el tiempo. Tampoco ha realizado las acciones pertinentes de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en busca de subsanar tales irregularidades y de esta manera poder avanzar con el objetivo del contrato y de los recursos distribuidos por el FONDIGER.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, y concretamente la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016, referente a una baja ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo No.1351-2015, el equipo auditor no acepta las explicaciones y argumentos entregados por el FONDIGER, pues de una parte y en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política la ley 80 de 1993 (artículos 4,14,23,24,26,50,51 y 52) la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el la Ley 1474 de 2011 (artículo 83 y ss.) el ordenador del gasto del FONDIGER no puede sustraerse de la responsabilidad que le compete en cuanto a la supervisión y dirección general de los contratos que suscribe, siendo su obligación legal atender tal obligación.

De otra parte respecto de los argumentos planteados por la SDA, no es de recibo para esta auditoría que se justifique la debida planeación del contrato al afirmar (...) *según la directriz emitida por la anterior administración, y en consecuencia de la anterior supervisión, se debía proceder a solicitar los avalúos de los predios cuyos propietarios demostraran interés en vender y de esa forma se solicitaron 17 avalúos en diciembre de 2015. Bajo esa óptica el planeamiento de la necesidad de celebrar el contrato con la UAECD era válido (...)*, ya que como se dijo en la observación comunicada, se asignaron recursos del FONDIGER en este contrato para la adquisición y entrega de 160 avalúos aproximadamente, de los cuales se han solicitado diecisiete (17) y se han entregado cuatro (4).

Se concluye que existieron debilidades en la planeación del contrato y se incumplieron los lineamientos contemplados la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los procedimientos para la contratación estipulados por la SDA, así como lo programado en el plan de acción del Convenio 002-2015.

Igualmente se evidencian falencias en el debido seguimiento y control de la ejecución contractual y el manejo de los recursos del FONDIGER por parte de la Supervisión, como se mencionó anteriormente, por lo que se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento.

3.2.5 Hallazgo administrativo: Por la baja ejecución técnica y financiera del plan de acción del Convenio Interadministrativo No. 002-2015, situación que deviene en el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA para adquisición de los predios de la Reserva Forestal “Thomas Van Der Hammen”.

El Convenio interadministrativo No.002 de 2015, suscrito el 22 de junio de 2015 entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER y la Secretaria de Ambiente-SDA, por valor de \$90.000.000.000, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaria Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC”. Con un plazo de dos (02) años. El Convenio se encuentra en ejecución, su plazo de ejecución termina el 23 de junio de 2017. Los recursos del convenio se ejecutan con arreglo a los dispuesto en el Plan de Acción presentado por la SDA (clausula quinta del convenio) y en cumplimiento del Plan Específico de Contratación aprobado por el Comité Directivo del Convenio, \$90.000.000.000, distribuidos en el Plan de Acción del convenio FONDIGER- SDA, así:

El equipo auditor verificó el estado de ejecución física y financiera de cada una de las etapas previstas en el Plan de Acción evaluadas en cada uno de los informes de seguimiento al convenio que reposan en el mismo. Según información suministrada por el IDIGER- FONDIGER a la solicitud de información de la Contraloría radicado No. 2016-17200 del 20 de septiembre de 2016, manifestó que el informe No. 13 correspondiente al avance del convenio a 30 de junio de 2016, fue devuelto por la entidad a la SDA y aún se encuentra pendiente de aprobación, por tanto el análisis se realiza con corte a 31 de mayo de 2016.

En el informe No. 12 del convenio del mes de mayo de 2016, el convenio tiene un avance físico del 13% y las 21 actividades previstas en el plan de acción se encuentran en los siguientes porcentajes de avance:

CUADRO 12
AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN CONVENIO 002-2015

Nombre actividad	Avance a 31 de mayo de 2016
Estudios de pre factibilidad técnica	78%
Pre factibilidad jurídica	81%
Acta de reconocimiento socio ambiental de predios	13%
Acta de visita técnica a predios	23%
Elaboración de registros topográficos	21%

Certificación del uso PMA -CAR	10%
Certificación del uso PMA- SDA	12%
Estudio de títulos	3%
Caracterización socioeconómica	11%
Valoración ambiental	13%
Avalúos	1%
Oferta de compra	0%
Valoración oferta de compra	0%
Promesa de compraventa	0%
Suscripción de escrituras de compraventa	0%
Resolución de expropiación	0%
Resolución recursos	0%
Pago de indemnización de predios	0%
Registro de instrumentos públicos del título de adquisición	0%
Entrega de predios (voluntaria – autoridad policiva)	0%
Administración vigilancia y custodia de predios	0%

Fuente: Informe No. 12 del 31 de mayo de 2016- Carpeta Del Convenio 002-2015.

El Plan de contratación no se ha cumplido al 100%, se evidencia que aún falta suscribir los contratos relacionados con el apoyo logístico y de insumos contemplados en el mismo para la ejecución del Plan de acción, evidenciándose tales falencias en cada uno de los informes de seguimiento en donde se observó que existe una reiterada dificultad en el levantamiento de información en campo, así como el suministro de información por parte de Notarias y entidades que genera inconvenientes en la elaboración de insumos, como lo son los estudios de títulos, lo cual impacta el avance general de los mismos (3%). Igualmente, los procesos contractuales y precontractuales tanto al interior de la SDA en el marco de este convenio, existen debilidades operativas y logísticas básicas que no permiten una adecuada gestión del grupo de profesionales, especialmente lo que corresponde a la compra de documentos de soporte para los análisis documentales, contratación del servicio de telefonía e internet en la sede, contratación de equipos de cómputo con sus respectivas impresoras, etc. Insumos que a pesar de estar contemplados en el Plan de Contratación aún no se ha materializado su adquisición.

En la cláusula del Convenio - Decimoséptima literal G, se establece como causal de terminación del convenio la “(...) imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del plan de acción (...)”

En los estudios previos, se define la responsabilidad de la ejecución, al jefe de la respectiva entidad a la cual se le asignan recursos.

La ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal entre ellos el principio de economía que implica la planeación debida del contrato, igualmente establece el principio de responsabilidad.

“Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que

rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

“Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”

“Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante....”

A su vez la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, establece en el fallo de segunda instancia Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006: *“(...) El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

Conforme el avance del convenio y frente al plazo del contrato de 24 meses que termina el 23 de junio de 2017; han transcurrido más de 14 meses de ejecución y se concluye que existe un atraso evidente del mismo, que redundará en que la adquisición predial de 150 Ha, de la Reserva Forestal Regional *Thomas Van Der Hammen* se encuentre detenida, por lo que esta Auditoría pone de presente las siguientes situaciones:

La asignación de los recursos para el Convenio 002-2015 no ha cumplido con el objetivo de su distribución (la adquisición predial de 150 Ha. proyectadas que conforman la Reserva Forestal Regional *Thomas Van Der Hammen*), la cual deviene del interés del Distrito en desarrollar procesos de gestión encaminados a prevenir, mitigar la situación de riesgos y el cambio climático y de esta manera contribuir al Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, como proceso social orientado a contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El objetivo de la creación del Fondo como una cuenta especial del Distrito para el cumplimiento y alcance del SDGR-CC, plasmada en el Acuerdo Distrital 546 de 2013 en concordancia con la Ley 1523 de 2012, en este caso para coordinar las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático y atender de manera expedita situaciones de vulnerabilidad de la ciudad ante la baja ejecución no permitirá contribuir en la disminución de los efectos del mismo. En

consecuencia la inmediatez y prontitud de la disponibilidad de los recursos asignados destinados para el financiamiento de proyectos para la adaptación frente a los efectos del cambio climático y en particular para disminuir gradualmente las actuales condiciones de vulnerabilidad del Distrito Capital, ocasionados por la Variabilidad y el Cambio Climático; frente a la lentitud en su ejecución, evidencia que este tipo de proyectos no requerían ejecutarse a través de los recursos del FONDIGER, dada su naturaleza.

La viabilidad del Proyecto de compra de inmuebles que conforman la Reserva Forestal Regional Thomas Van Der Hammen, no es clara, si se tiene en cuenta que el Plan de Acción del Convenio 002-2015 establece que la totalidad de la reserva asciende a un total de 1.395 Ha, y que con los recursos asignados en este Convenio (hasta el momento de \$90.000.000.000) tan solo se podrían negociar 150 Ha. de un total de 1.395, número de hectáreas mínimo frente a la totalidad de hectáreas que la conforman; aunado el retraso que presenta la ejecución del plan de acción actual, pues en 14 meses de ejecución pese a todos los recursos invertidos en estudios técnicos y jurídicos no se ha podido concretar los avalúos ni la compra de ninguna de ellas; sumado el costo económico que implicaría la compra de las 1.245 hectáreas restantes y el termino de tiempo que demandaría su adquisición. Por lo anterior, la materialización de la Reserva Forestal Regional Thomas Van Der Hammen, estaría en riesgo de no ejecutarse.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, así como la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016 referente a una baja ejecución técnica y financiera del convenio interadministrativo No.002-2015, se concluye:

La respuesta del FONDIGER referente a los inconvenientes evidenciados , confirma que solo hasta el 10 de junio de 2016 la supervisora del convenio por parte del FONDIGER en el comité Técnico aclara que el plan de contratación puede ser ajustado, es decir a la fecha del comité han transcurrido 12 meses de ejecución del mismo y el tema evidenciado en cada una de las actas de comité técnico no se atendieron oportunamente no se desplegaron las acciones para subsanar los inconvenientes relacionados con la compras de elementos o pago de ciertos procesos para el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción y Plan de Contratación. A su vez la SDA en su respuesta manifiesta que muchas de estas situaciones fueron evidenciadas y subsanadas en su mayor parte por la Secretaria a través de medios propios de la SDA que permitieron una adecuada gestión del grupo de profesionales. Respuesta que confirma lo observado al

respecto. De igual manera no es de recibo para el equipo auditor las explicaciones y argumentos entregados por el FONDIGER, pues de una parte y en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política la ley 80 de 1993 (artículos 4,14,23,24,26,50,51 y 52) la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el la Ley 1474 de 2011 (artículo 83 y ss.) el ordenador del gasto del FONDIGER no puede sustraerse de la responsabilidad que le compete en cuanto a la supervisión y dirección general de los contratos que suscribe, siendo su obligación legal atender tal obligación, máxime cuando existen dos comités, el primero directivo y el segundo el técnico, desde donde se imparten las instrucciones pertinentes para garantizar en debida forma la ejecución de la contratación derivada.

De otra parte la baja ejecución técnica y financiera del plan de acción del Convenio y el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA para adquisición de los predios de la Reserva, de acuerdo a la respuesta brindada se concluye que se presentan debilidades en la planeación del Convenio 002-2015 aprobado por la Junta Directiva del FONDIGER, incumpléndose los lineamientos contemplados la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo programado en el plan de acción del Convenio 002-2015. ya que como se dijo en la observación comunicada, se asignaron recursos del FONDIGER para la adquisición predial de 150 Ha. de un total de 1.395 que conforma la Reserva Forestal Regional *Thomas Van Der Hammen*, y después de 14 meses de ejecución no se ha concretado ninguna. *Evidenciando tal situación que una gestión ineficaz e ineficiente en el manejo de los recursos del FONDIGER, pues en respuesta la SDA informa: (...) se identificó la necesidad de reorientar la priorización establecida por la anterior administración, cuyo foco iba hacia predios ofertados. Así en la nueva directriz, el foco se reorientó hacia predios de protección ambiental en concordancia con la zonificación y plan de manejo de la Reserva. Está previsto que sea el Comité Directivo del Convenio, el que defina los lineamientos y orientaciones para la implementación del Convenio en lo que resta del plazo pactado. Para ello se cuenta, entre otros insumas, con el detallado diagnóstico técnico, jurídico, social y ambiental realizado por el equipo de profesionales contratistas que caracteriza de forma actualizada la realidad predial en la Reserva y que pone de manifiesto una realidad predial no advertida en el mencionado plan de manejo y los estudios previos (...)*

Igualmente se evidencian falencias en el debido seguimiento y control de la ejecución contractual y el manejo de los recursos del FONDIGER quien tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y la supervisión del Convenio.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento.

3.2.6 Hallazgo administrativo: Por inconsistencias y/o falta de publicidad en el SECOP del Convenio Interadministrativo No. 002-2015 y los contratos derivados de prestación de servicios profesionales Nos. 1373-2015 y 1372-2015; suscritos por la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA.

El Convenio interadministrativo No.002 de 2015, suscrito el 22 de junio de 2015 entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, Fondo Distrital para la gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER y la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, por valor de \$90.000.000.000, con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaria Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC”*. Con un plazo de dos (02) años.

El contrato de prestación de servicios profesionales No.1372 de 2015, suscrito el 21 de agosto de 2015, por valor de \$77.868.000, con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la gestión ambiental requerida para facilitar los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados para compra en la Reserva Forestal Regional productora de Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 06 de septiembre de 2016.

El contrato de prestación de servicios profesionales 1373 de 2015, suscrito el 21 de agosto de 2015, por valor de \$90.228.000, con el objeto de *“Prestar los servicios profesionales en la realización de estudios, análisis, control y ejecución de los procesos de negociación y adquisición de los inmuebles priorizados en la reserva Forestal regional productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen y de los demás inmuebles que se requieran asociados a la conectividad, desde el componente jurídico, así mismo adelantar los trámites necesarios dentro de dicho proceso”*. Plazo de doce (12) meses. El contrato terminó el 31 de agosto de 2016.

Revisada la información disponible en el SECOP se constató que el Convenio No. 002-2015 fue publicado por el FOPAE hoy IDIGER el 03 de julio de 2015. Igualmente Publicado por la SDA el 02 de julio de 2015.

Revisada la información disponible en el SECOP de la SDA se constató que el Contrato No.1373-2015, fue publicado por la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA el 30 de marzo de 2016.

El Contrato 1372- 2015, a la fecha de revisión del contrato este no se encuentra publicado por la SDA.

Se incumple lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece el término legal de publicación del proceso contractual (dentro de los tres (3) días siguientes después de su expedición).

No se establecieron controles por parte de la SDA para la publicidad de los documentos contractuales en los términos legales exigidos.

Esta situación no se encuentra justificada y evidencia un riesgo para la Entidad de incumplir el principio de publicidad de la contratación estatal contemplada en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente en la materia.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso 814716, así como la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016 referente a la publicidad en el SECOP del Convenio Interadministrativo No. 002-2015 por el FOPAE hoy IDIGER fuera de los términos establecidos; y por parte de la SDA del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1373-2015 así como la falta de publicidad del contrato No.1372-2015, se concluye que las mencionadas entidades publicaron fuera del término legal previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 los contratos referidos, en consecuencia no se establecieron controles para verificar el cumplimiento debido de la publicidad de los documentos contractuales suscritos con los recursos del FONDIGER en los términos legales exigidos.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento.

3.3 CONVENIO No. 003 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER – SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA

**CUADRO 13
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
CONVENIO No. 003-2015**

Valor en pesos

Origen de los recursos	Nombre de la Subcuenta	Valor total asignado	Fecha de suscripción del convenio	Compromisos a 30 de junio de 2016	Valor ejecutado a 30 de junio de 2016
FONDIGER	Adaptacion al Cambio Climatico	\$90.000.000.000	22 de junio de 2015	\$0	\$0
Porcentajes	---	100%	---	0%	0%

Fuente: Carpetas del Convenio No.003-2015 FONDIGER-SDA

3.3.1 Hallazgo administrativo: Por la no ejecución del Convenio Interadministrativo No. 003-2015, establecido en el Plan de Acción, situación que deviene en el incumplimiento del objetivo de los recursos asignados por el FONDIGER a la SDA.

El Convenio interadministrativo No.003 de 2015, suscrito el 22 de junio de 2015 entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, Fondo Distrital para la gestión de Riesgo Y Cambio Climático – FONDIGER y la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, por valor de \$10.500.000.000 con el objeto de “Anuar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la junta directiva del FONDIGER a las SDA con integrante del SDGR – CC”. Con un plazo de dos (02) años. El Convenio se encuentra sin ejecución, su plazo termina el 21 de junio de 2017. Los recursos del convenio se debían ejecutar con arreglo a los dispuesto en el Plan de Acción presentado por la SDA (clausula quinta del convenio) y en cumplimiento del Plan Específico de Contratación aprobado por el Comité Directivo del Convenio, el convenio fue adicionado en recursos por el valor de \$5.050.000.000 el 03 de septiembre de 2015.

Revisado el Plan de acción y el plan de contratación del convenio interadministrativo No.003-2015, se evidencia que la inversión para cumplir con el objetivo de los recursos asignados a la SDA no se ejecutó, afectándose los siguientes proyectos, entre otros:

- *Cerramientos de Parques Ecológicos Distritales del Humedal – PEDH (bajo norma del EAB), inversión estimada \$9.030.000.000, es un contrato de ejecución de obra, con fecha de inicio estimada el 15 de junio de 2015 y 12 meses de duración.*
- *Apropiación, mantenimiento y conservación del parque del agua en el centro de Bogotá por \$750.000.000.*
- *Recuperación del Bosque Nativo Inundable “San José de Maryland” por \$100.000.000.*
- *Cerramiento del PEDH Torca – Guaymaral (Usaquén) por \$3.200.000.000, con fecha inicial.*

Los anteriores proyectos a la fecha no han iniciado su ejecución habiendo transcurrido más de 15 meses desde la suscripción del acta de inicio; lo que deviene en que el convenio presente actualmente una ejecución física y financiera del 0%, como se evidencia en los informes de seguimiento al convenio por parte de la SDA-FONDIGER, revisados en esta auditoría, lo cual permite concluir que a la fecha no se ha cumplido con ningún objetivo del convenio, no se allegan reportes de acciones adelantadas frente al mismo.

En la cláusula Decimo Séptima literal G, se establece como causal de terminación del convenio la (...) “imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del plan de acción” (...)

En los estudios previos, en el folio 17 en el 4to párrafo reza: (...)”siendo el responsable de la ejecución el jefe de la respectiva entidad a la cual se le asignan recursos” (...)

La Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal entre ellos el principio de economía que implica la planeación debida del contrato. Igualmente establece el principio de responsabilidad.

“Artículo 23º.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.*

“Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”

“Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante (...).”

A su vez la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, establece en el fallo de segunda instancia Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006: *“(...) El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

De lo anterior se advierte que la no ejecución del Convenio de acuerdo a lo previsto en el plan de acción del mismo y el plan de contratación, frente a lo evidenciado en los informes de seguimiento revisados, este convenio no se ejecutó por una indebida planeación en los estudios previos del Convenio No. 003-2015.

Igualmente, no es de recibo para esta Auditoría que el Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático-IDIGER, Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático-FONDIGER, que el día 03 de septiembre de 2015 hubiese adicionado recursos al Convenio No. 003-2015 por valor \$5.050.000.000, sin que el valor inicial del mismo se hubiese ejecutado.

Análisis de la respuesta: Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER mediante oficio No. 2016EE1229 del 18-10-2016 y radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. 2016-20814 del 2016-10-18. Proceso

814716, así como la respuesta de la SDA mediante oficio No. 201620823 del 18-10-2016 referente a la no ejecución del convenio interadministrativo No.003-2015, se concluye:

La respuesta del FONDIGER referente a los inconvenientes evidenciados durante la ejecución del convenio confirma que en los comités técnicos de la supervisión del convenio por parte del FONDIGER y de la SDA requieren de realizar ajustes al plan de acción programado, es decir a la fecha de la auditoria han transcurrido más de 15 meses de ejecución del mismo y los inconvenientes evidenciados en cada una de las actas de comité técnico, no han sido oportunamente atendidos, pues no se desplegaron las acciones suficientes para subsanarlos y de esta manera garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción y Plan de Contratación, incumpléndose los lineamientos contemplados la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. *Evidenciando tal situación* de una gestión ineficaz e ineficiente en el manejo de los recursos del FONDIGER.

A su vez la SDA manifiesta que se deben evaluar las actas que reposan en el FONDIGER suscritas previamente a la suscripción del convenio que dan cuenta de la planeación del convenio, sin embargo la misma no es concordante con la respuesta del FONDIGER pues como lo manifestó esta última, el plan de acción requería de ser ajustado por los inconvenientes presentados, lo que confirma lo observado al respecto, pues los proyectos que se pretenden adelantar con los recursos del FONDIGER deben estar precedidos de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y financiera.

De igual manera las explicaciones y argumentos entregados por el FONDIGER evidencian que el ordenador del gasto del FONDIGER, así como la SDA se sustraen a la responsabilidad que les compete en cuanto a la supervisión y dirección general de los contratos que suscribe, siendo su obligación legal atender tal obligación de manera cuidadosa y cumplida conforme lo exige el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 (artículos 4,14,23,24,26,50,51 y 52) la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el la Ley 1474 de 2011 (artículo 83 y ss.)

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento.

3.4 CONVENIO No. 004 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD

3.4.1 Observación administrativa: Por omisión en la liquidación del convenio 004-2015 por parte del FONDIGER luego de haberse cumplido el plazo pactado en la minuta del Convenio

El objeto del convenio 004-2015 fue *“aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. –SDGR-CC”*. Según la CLÁUSULA QUINTA, de los recursos de FONDIGER se destinan \$250.000.000. El convenio tiene un plazo de dos (2) años, el cual se inició el 22 de junio de 2015 y según el Informe Final de Supervisión se ejecuta hasta el 22 de diciembre de 2015, a la fecha este convenio se encuentra en proceso de liquidación.

Para su ejecución se suscribieron y ejecutaron los siguientes contratos:

Los Contratos N° 238-2015 y el 239-2015 tienen el mismo objeto: *“EL CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARIA a prestar los servicios para el seguimiento y evaluación de los proyectos ganadores de la convocatoria “BECA COMUNIDADES CREATIVAS PARA LA GESTION DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TERRITORIOS PRIORITARIOS”, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato”*. Cada uno de estos contratos por valor de \$10.399.170. Los contratos se ejecutaron de conformidad a lo pactado, sin adiciones, modificaciones o prórrogas.

El Contrato 258-2015 de 22 septiembre 2015 por \$23.664.000 con Foro Cívico, Escuela de Democracia, Derechos Humanos y Participación Ciudadana con el objeto de: *“realizar la producción editorial e impresión de las memorias de la convocatoria Comunidades Creativas para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en Territorios Prioritarios (1.000) y producción realización, edición e impresión de un video profesional”*. El valor pactado y final fue de \$23.364.000.

El convenio presentó erogaciones en cumplimiento de las Resoluciones 594 del 14 de agosto de 2015 por \$9.000.000, y por la Resolución 612 del 25 de agosto de 2015 por \$195.000.000.

El plazo para la ejecución del convenio fue de dos (2) años, éste se ejecutó entre junio y diciembre de 2015. El Supervisor del convenio por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deportes (ejecutor del convenio) presentó el Informe Final de Liquidación el 21 de enero de 2016, lo cual significa que el acta de

liquidación del convenio debió haberse suscrito dentro de los límites pactados, en cumplimiento de la CLÁUSULA VIGÉSIMA de la minuta del convenio que dice: *“Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La Liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados”*.

No obstante, la gestión realizada por la SCRD, evidenciada en los documentos adjuntos al Acta de Visita Fiscal del 22 de septiembre de 2016, el FONDIGER, a la fecha de este informe no ha suscrito la liquidación del convenio, lo cual implica un incumplimiento de la cláusula vigésima del Convenio 004-2015. Así mismo la respuesta 4 del Acta de Vista Fiscal levantada ante FONDIGER el 27 de septiembre de 2016 ante la pregunta *¿Por qué FONDIGER no ha liquidado el convenio? Su respuesta fue “A la fecha la Entidad, se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para terminación anticipada del convenio y la suscripción de la correspondiente acta de liquidación”*.

Lo anterior implica falta de gestión del FONDIGER, excediendo el tiempo pactado para la liquidación.

Análisis de la respuesta: Tomando en cuenta que mediante radicado No. 2016ER5961 de fecha 11 de abril de 2016, la SCRD solicita la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Convenio No. 004, suscrito entre el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático-FONDIGER y La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte SCRD, se evidencian avances en el trámite de la liquidación anticipada con respecto al plazo pactado inicialmente en dicho convenio. Por consiguiente se acepta la respuesta y será objeto de seguimiento en las próximas auditorías.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa.

3.5 CONVENIO No. 005 DE 2015, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA FDLs.

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Por falta de ejecución de lo acordado en el convenio 005-2015 luego de haber transcurrido más de un año de su suscripción.

El objeto del Convenio 005-2015 fue *“Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA”*. Según la CLÁUSULA QUINTA, de los recursos de FONDIGER se destinaron \$2.600.000.000. El convenio tiene un plazo de dieciocho (18) meses y se inició el 23 de junio de 2015.

A la fecha del cierre de esta Auditoria se evidenció que no presentó ninguna ejecución a este convenio por cuanto no se derivó ningún compromiso, por lo tanto no hubo erogaciones con cargo a éste.

El convenio no se ha ejecutado ni liquidado. Hecha la indagación mediante acta de visita fiscal de 19 de septiembre de 2016, las razones que aducen para justificar la no ejecución son: *“Los cambios propios de un tránsito entre dos administraciones y las interpretaciones jurídicas en torno a la viabilidad de la ejecución de los recursos, así como la concertación de los estudios previos analizados con la secretaría de Ambiente, implican un trámite adicional a otros procesos contractuales. Todo ello redundando en aumento de los tiempos de vida de un proyecto”*.

Es importante resaltar que en cumplimiento de la visita fiscal al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se pudo establecer que con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo se suscribió y pagó por supervisión \$40.000.000, mediante el contrato de prestación de servicios N° 228-2015.

Tomando en consideración que el convenio fue suscrito el 23 de junio de 2015 y que según la CLÁUSULA CUARTA dice: *“tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento”*³, hasta la fecha de cierre de esta auditoria no se había adelantado ninguna gestión (septiembre de 2016, quince meses después). Se evidencia una falta de planeación y gestión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Comité Técnico responsable de la ejecución del convenio quien en cumplimiento del parágrafo segundo de la CLÁUSULA DECIMA del convenio 005-2015 debió reunirse mínimo una vez al mes.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a, b, c, d, e y f, del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; igualmente, el artículo 3º; el numeral 1º del artículo 4º; el numeral 2º y 4º del artículo 5º; el artículo 23; el numeral 1º del artículo 26 y los artículos 51 y 52, de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA DECIMA – COMITÉ TECNICO del Convenio Interadministrativo 005 de 2015. Así mismo, puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 numeral 1º y 35 Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Esta falta de gestión implica incumplimiento del Convenio 005-2015 y del principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional. Además, esto conlleva a mantener inactivos estos recursos que podrían haberse destinado a cumplir con los objetivos del FONDIGER.

³ La CLÁSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes... “Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2015”

Análisis de la respuesta: Los argumentos expuestos por el FONDIGER no desvirtúan la falta de planeación y gestión, como tampoco el incumplimiento del PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA DECIMA del convenio 005-2015 donde quedó consignado la obligación del Comité de reunirse mínimo una vez al mes. Esta omisión derivó en que durante los meses transcurridos a partir del perfeccionamiento del Convenio no se hayan cumplido con ninguno de los objetivos consignados en el Convenio 005-2015 suscritos entre FONDIGER y el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

La situación objetiva e indiscutible es que no se dio cumplimiento al convenio suscrito y tampoco se ha liquidado, por lo que se evidencia una falta de planeación y gestión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Comité Técnico responsable de la ejecución del convenio quien en cumplimiento del párrafo segundo de la CLÁUSULA DECIMA del convenio 005-2015 debió reunirse mínimo una vez al mes.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a, b, c, d, e y f, del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; igualmente, el artículo 3º; el numeral 1º del artículo 4º; el numeral 2º y 4º del artículo 5º; el artículo 23; el numeral 1º del artículo 26 y los artículos 51 y 52, de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA DECIMA – COMITÉ TECNICO del Convenio Interadministrativo 005 de 2015. Así mismo, puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 numeral 1º y 35 Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Esta falta de gestión implica incumplimiento del Convenio 005-2015 y del principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional. Además, esto conlleva a mantener inactivos estos recursos que podrían haberse destinado a cumplir con los objetivos del FONDIGER.

Por lo tanto se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.6 CONTRATACIÓN SUSCRITA POR EL IDIGER CON LOS RECURSOS DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-FONDIGER

Vigencia 2015

3.6.1 Hallazgo administrativo: Por falta de control, vigilancia y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión del Contrato 483 de 2015 suscrito por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-

El Contrato de Obra No. 483 del 30 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y el Consorcio GCYC GAVIONES, por un valor de \$475.656.056, con el objeto de “Ejecución de obras hidráulicas de captación y entrega del canal localizado en la parte baja del barrio Caracolí - Ciudad Bolívar, con el fin de reducir los riesgos asociados a la saturación de los suelos por escorrentías provenientes de la parte alta”, plazo final de ejecución de tres (3) meses, el cual culminó el 06 de junio de 2016.

Observándose que dicho contrato cuenta con Acta de recibo a satisfacción con fecha 24 de junio de 2016 donde se registra que el valor pagado es de \$428.089.685 y el valor adeudado es de \$47.566.371, éste contrato a la fecha no ha sido liquidado.

Mediante Resolución No. 076 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Previsión y Atención de Emergencia –FOPAE- actualmente IDIGER, que establece en su Capítulo VIII el Objeto de la Supervisión e Interventoría en algunos párrafos lo siguiente “*La Supervisión e Interventoría, a través del control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, puede verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios. La Interventoría y la supervisión comparten el mismo fin, el cual consiste en asegurar que el objeto del contrato o convenio se cumpla a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de la Supervisión e Interventoría en la ejecución de los contratos o convenios celebrados por el FOPAE, proporciona legalidad a la etapa de entrega y liquidación del proceso de adquisiciones, toda vez que vela por el cumplimiento de las condiciones pactadas y de esta manera contribuye con los objetivos de la Entidad a través del control y vigilancia en la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia y con la observancia de las normas legales y reglamentos que le sean aplicables.*”

En la Visita Fiscal de verificación in situ de la ejecución de dicho contrato realizada el 27 de septiembre de 2016, se evidenció la falta de cantidades de obra en los siguientes ítems:

ITEM 16: *Plantación Guayacán o similar H=1.5mts (Incluye tierra, abono, tutor, transporte y disposición final de escombros a 28 km) Suministro y Plantación en una cantidad de 140 árboles.* En la verificación in situ se contabilizan 133 árboles vivos y dos (2) sitios sin árboles,

faltando 5 árboles de la cantidad contratada y cancelada de acuerdo al balance de obra de fecha junio 6 de 2016, cuyo valor unitario se registra \$137.191 para un total de \$685.955

ITEM NP.4: Georreferenciación de árboles (SIGAU) con precio unitario por árbol de \$13.071,43 cuyo valor de los 5 árboles asciende a \$65.357,15

ITEM NP.3: Tubería PVC 16” alcantarillado, cancelada una longitud de 12 metros lineales, y en la visita se constata una longitud de 10 metros lineales, evidenciándose un faltante de 2 metros lineales. El precio cancelado por metros lineales es de \$223.485,43 para un total de \$446.970,86

De lo anterior, la sumatoria del faltante de obra de los 3 ITEMS asciende a la suma de \$1.198.283,01

Teniendo en cuenta que el valor cancelado al contratista correspondiente al AIU del 43% (Administración 37%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%) del valor total de la obra, por lo tanto el valor establecido por el Equipo Auditor se estableció por la suma de \$515.261,69, para un total de \$1.713.544,70

Dicha situación se presenta por debilidades en los mecanismos de control verificación y seguimiento por parte del interventor y supervisor del respectivo contrato, lo cual conlleva a que se presenten faltantes en la entrega de las cantidades de obra pactadas dentro del respectivo contrato.

Análisis de la respuesta: En lo relacionado con el *ITEM 16* y el *ITEM NP 4*, incluía el suministro y plantación de árboles, de tierra, abono, tutores, transporte y disposición final de escombros a 28 km y la Georeferenciación, a cargo del contratista dentro del predio ubicado en el Barrio Caracoli y no se establecía dentro del objeto contractual ninguna jornada pedagógica para entregar la cantidad de 5 árboles, por lo tanto el grupo auditor no acepta dicha respuesta.

En lo relacionado con el ITEM NP 3: el IDIGER acepta la observación planteada de los tubos y propone verificar las cantidades de tubería PVC 16” alcantarillado utilizadas en la obra, para proceder a realizar los ajustes necesarios.

Por lo tanto se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo debiendo hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Vigencia 2016

3.6.2 Hallazgo administrativo: Por falta de publicidad en el SECOP del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 de 2016 y el Contrato de

Obra No 441-2015 suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 del 15 de Febrero de 2016, por valor de \$12.500.000.00 con el objeto de “*Prestar servicios de conducción del vehículo para adelantar labores de conocimiento de riesgo en Bogotá D.C.*” Plazo de cinco (5) meses y terminado el 14 de julio de 2016.

Contrato de Obra No. 441 del 01 de Diciembre de 2015 suscrito entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y el Consorcio MANVIALES DISA, por un valor final de \$ 2.579.522.597 con el objeto de “*Contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a monto agotable, las obras requeridas para demolición, limpieza, cerramiento, mantenimiento y medidas de recuperación en predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable de las diferentes localidades del distrito capital, a través de acciones técnicas y socio-ambientales*”, plazo final de ejecución de Ocho (8) Meses, el cual culmina el 18 de septiembre de 2016.

Revisada la información disponible en el SECOP se constató que Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 del 15 de Febrero de 2016 fue publicado por el FOPAE hoy IDIGER el 23 de febrero de 2016.

Revisada la información disponible en el SECOP se constató que el Contrato de Obra No. 441 del 01 de Diciembre de 2015, fue publicado por el FOPAE hoy IDIGER el 17 de diciembre de 2015.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina el término legal de publicación del proceso contractual (dentro de los tres (3) días siguientes después de su expedición).

Se advierte que esta situación ha sido comunicada al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-IDIGER- como hallazgo en la Auditoría Regular a la contratación suscrita por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER Vigencia 2014; se reitera en este informe, en razón a que se continúan presentando y deben ser tenidas en cuenta para eliminar las causas que les dieron origen.

Análisis de la respuesta: Dentro de los argumentos de la respuesta presentados por la Entidad, no desvirtúa el hecho detallado en la observación, como tampoco presenta soportes que justifiquen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina el término legal de publicación del proceso contractual dentro de los tres (3) días siguientes.

Por lo tanto se ratifica la observación y se configura en hallazgo administrativo, en virtud a que si bien es cierto no se transgrede el principio de publicidad, no se cumplió en los términos establecidos para tal fin. Este debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.6.3 Hallazgo administrativo: Por no incluir en los estudios previos la fecha de elaboración de los mismos en los contratos de prestación de servicios Nos. 015-2016 y 027-2016 suscritos por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 del 15 de Febrero de 2016, por valor de \$12.500.000, con el objeto de “Prestar servicios de conducción del vehículo para adelantar labores de conocimiento de riesgo en Bogotá D.C.” Plazo de cinco (5) meses y terminado el 14 de julio de 2016.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 027 del 02 de Marzo de 2016, por valor de \$33.300.000, con el objeto de “Apoyar el desarrollo de los procesos contractuales que adelante el IDIGER con recursos distribuidos por el FONDIGER, en particular los requeridos para la ejecución de Obras.” Plazo de cinco (5) meses y terminado el 01 de Agosto de 2016.

El IDIGER dentro de sus procesos de Gestión contractual mediante el Procedimiento: Precontractual GCT-PD-01 Versión 4, del 30/09/2015 establece modelo de Estudios Previos dentro del cual se incluye la fecha de elaboración del documento.

Revisados los estudios previos correspondientes a cada uno de los dos (2) Contratos de prestación de servicios, se observa que no contienen dentro de dicho documento la fecha de su elaboración.

Dicha situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de seguimiento, verificación y control de la Entidad, incumpliendo lo establecido dentro del modelo de estudios previos adoptado dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Análisis de la respuesta: Al analizar la respuesta de la Entidad y teniendo en cuenta que de los seis (6) contratos seleccionados en la muestra con recursos del FONDIGER, se observó que en cuatro (4) de estos contratos, en los estudios previos se registra la fecha de elaboración de los mismos, lo que nos permite evidenciar procedimientos internos que deben ser adoptados mediante formatos de calidad para legalizar dichos procedimientos por el sistema integrado de gestión de la calidad de la entidad y de esta manera lograr la estandarización de los mismos. Motivo por el cual, el grupo auditor no acepta los argumentos expuestos por el IDIGER.

Por lo tanto se ratifica la observación y configura en hallazgo administrativo, este debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.6.4 Hallazgo administrativo: Por desarrollar actividades adicionales al alcance del objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 027-2016 suscritos por Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER-.

Contrato de Prestación Profesionales No. 027 del 02 de Marzo de 2016, por valor de \$33.300.000, con el objeto de “Apoyar el desarrollo de los procesos contractuales que adelante el IDIGER con recursos distribuidos por el FONDIGER, en particular los requeridos para la ejecución de Obras.” Plazo de cinco (5) meses y terminado el 01 de Agosto de 2016.

Verificados los informes mensuales rendidos por la contratista, se evidenció que adicionalmente realizó actividades diferentes con otras fuentes de recursos que no corresponden al presupuesto asignado al FONDIGER, para el cumplimiento de los productos a entregar para la ejecución de Obras, como se relaciona a continuación:

Dentro de los informes rendidos por la contratista para los periodos comprendidos entre abril a junio de 2016, se observó que adicionalmente realizó actividades dentro de los procesos contractuales IDIGER LIC – 001 de 2016, MIC 005 de 2016 y Procesos IDIGER SA-MC-004 de 2016.

Estas falencias se presentan por falta de mecanismos de control y seguimiento por parte del IDIGER, lo cual conlleva a que se realicen actividades no contempladas dentro del alcance de los recursos del FONDIGER, poniendo en riesgo los recursos de IDIGER al exponer dicha situación al incumplimiento del Artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013.

Análisis de la respuesta: De la revisión de la repuesta y los soportes presentados por la Entidad se concluye: Que las actividades adelantadas por la contratista en lo relacionado con el apoyo contractual al IDIGER en su gran mayoría corresponden a otras fuentes de recursos diferentes al FONDIGER, incumpliendo con la especificidad establecida en el objeto del contrato.

En este sentido, el grupo auditor no acepta los argumentos expuestos por el FONDIGER, por lo tanto, se ratifica la observación y se configura en hallazgo administrativo y este debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir.

3.7. GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

El Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013 en su artículo 12, crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC.

Mediante el Decreto 174 del 30 de abril de 2014 el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., - FONDIGER.

Es un Fondo Cuenta, es el Fondo financiero de recursos para las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, SDGR- CC.

El objeto general del FONDIGER es el de obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El presupuesto total del FONDIGER no hace parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Dichos recursos no son cobijados por el Manual Operativo del Presupuesto del Distrito y se rigen por las normas propias del FONDIGER. La transferencia anual del nivel central del Distrito, es una de las fuentes que tiene el Fondo.

Recursos que constituyen el FONDIGER

De acuerdo al artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 los recursos del FONDIGER están constituidos por los recursos provenientes de:

a) Los recursos de la cuenta especial de la Secretaría de Hacienda - Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012 a la que se refiere el parágrafo del artículo 12 del Decreto No. 164 del 12 de abril de 2013.

b) Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER.

c) Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.

d) Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.

e) Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.

f) Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER”

El párrafo del artículo 16 del mismo Acuerdo, determinó que los recursos del FONDIGER, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

El Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del FONDIGER fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo a través del Acuerdo 002 de junio 1 de 2016.

Los recursos asignados al FONDIGER, se están administrando a través de una Sociedad Fiduciaria seleccionada mediante el proceso de Licitación Pública No. 117 del 10 de marzo de 2015, contrato suscrito entre el IDIGER y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, cuyo objeto fue: *"Contratar una Sociedad Fiduciaria para manejar mediante Fiducia Pública de administración, los pagos e inversión, de los recursos asignados al Fondo Distrital, para la Gestión de Riesgos de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. FONDIGER"*.

Subcuentas de destinación específica del FONDIGER

En el marco de su independencia, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos formula las directrices para distribución de recursos, planeación y seguimiento de la Gestión del Riesgo y la Junta Directiva del FONDIGER, toma decisiones sobre la asignación de recursos por subcuentas.

Para operar como instrumento financiero del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC, y acatar las disposiciones de su Junta Directiva, el FONDIGER se compone de las siguientes subcuentas de destinación específica:

1. Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.
2. Adaptación al Cambio Climático.
3. Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.

Las principales funciones de la Junta Directiva del FONDIGER son:

- Establecer lineamientos, directrices e instrucciones para la administración y manejo de recursos del FONDIGER.
- Autorizar la distribución y movimientos de los recursos en las subcuentas.
- Aprobar el reglamento operativo de administración de los recursos del FONDIGER.
- Asignar los recursos a las Entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, SDGR- CC.

- Aprueba las modificaciones al presupuesto a nivel de subcuenta y asignación

El FONDIGER comenzó su ejecución presupuestal a partir de marzo de 2015, motivo por el cual su rendición de Cuentas ante la Contraloría de Bogotá, inició a partir de esa fecha.

Mediante el Acuerdo 003, del 22 de abril de 2015 de la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER - se aprueba el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del FONDIGER y mediante la Resolución 611 del 31 de diciembre de 2015, el Director del IDIGER adopta los procedimientos para la administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER.

De acuerdo a la información suministrada por el IDIGER mediante oficio radicado No. 2016EE9636 del 26/08/2016, manifiesta que el FONDIGER no realiza reportes de las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante el sistema de Presupuesto Distrital –PREDIS, ni a través de ningún otro sistema, toda vez que el FONDIGER no hace parte del Presupuesto del Distrito Capital.

La muestra tomada para el análisis del presupuesto se tomó con base en la ejecución presupuestal de las Subcuentas: “Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático” y “Adaptación al Cambio Climático”.

3.7.1 Asignación y modificaciones del presupuesto para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio y Climático de Bogotá D.C., FONDIGER para la vigencia 2015 y a junio 30 de 2016.

Para la vigencia 2015, la Dirección Distrital de Presupuesto como Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, le asignó un presupuesto inicial al FONDIGER que fue distribuido en las subcuentas así: Para “*Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*” el valor \$77.154.000.000 y para la subcuenta “*Adaptación al Cambio Climático*” la suma de \$63.327.509.000.

- Modificaciones presupuestales vigencia 2015 y junio 30 de 2016

El Presupuesto presentó las siguientes modificaciones:

Mediante el Acuerdo No. 005 del 4 de mayo de 2015 de la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER, se adicionó al presupuesto la suma de \$90.000.000.000.

Mediante Acuerdo 06 del 12 de junio de 2015 de la Junta Directiva del FONDIGER, se realizaron traslados de recursos del FONDIGER por valor de \$1.290´000.000 de la Subcuenta “Conocimiento y Reducción de Riesgos” a la Subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” y trasladaron \$7.310.000.000, de la subcuenta “Adaptación al Cambio Climático” a la subcuenta de “Conocimiento y Reducción de Riesgos”.

El Acuerdo No. 07 del 12 de junio de 2015 de la Junta Directiva, modifica la distribución de recursos del FONDIGER; aprueba la distribución final de los recursos del FONDIGER a las entidades por valor de \$127.098.000.000 y por ultimo adiciona a la distribución de recursos del FONDIGER al IDIGER la suma de \$26.608.000.000

El Acuerdo 008 del 24 de septiembre de 2015 y el Acuerdo 009 del 30 de diciembre de 2015 de la Junta Directiva, modifican la distribución de recursos del FONDIGER.

La Junta Directiva del FONDIGER, mediante el Acuerdo 009 del 30 de diciembre de 2015 realizó una modificación de los recursos por valor de \$6.739.000.000.

Mediante el Acuerdo No.001 de 1° de junio de 2016, se adoptó el “Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva del FONDIGER”.

El Acuerdo No.002 del 1° de junio de 2016 de la Junta Directiva, aprobó el “Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER”

Con el Acuerdo No.003 del 1° de junio de 2016 de la Junta Directiva, se aprobó la redistribución, asignación y traslados del presupuesto 2016 del FONDIGER.

- Ejecución presupuestal de ingresos a diciembre 31 de 2015

De acuerdo a la Ejecución Presupuestal los INGRESOS de los recursos asignados al FONDIGER a diciembre 31 de 2015, de las subcuentas “Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático” y “Adaptación al Cambio Climático” se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 14
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS DE LAS SUBCUENTAS
DE LA MUESTRA SELECCIONADA
A 31 DICIEMBRE DE 2015**

Valor en pesos

CODIGO	SUBCUENTAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS A DIC.31 DE 2015	(%) EJEC. RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR A DIC.31/2015	(%) POR RECAUDAR
3.3.1.1	Conocimiento y Reducción de Riesgos	83.174.000.000	54.586.043.015	65,63	28.587.956.985	34,37

CODIGO	SUBCUENTAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS A DIC.31 DE 2015	(%) EJEC. RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR A DIC.31/2015	(%) POR RECAUDAR
	y Efectos del Cambio Climático					
3.3.1.3	Adaptación al Cambio Climático	147.067.509.000	120.446.848.918	81,90	26.620.660.082	18,10
TOTAL		230.241.509.000	175.032.891.933	76,02	55.208.617.067	23,98

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31/12/2015 – FONDIGER

- Ejecución Presupuestal de Ingresos a Junio 30 de 2016

La Ejecución Presupuestal de INGRESOS del FONDIGER a junio 30 de 2016, de las subcuentas “*Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*” y “*Adaptación al Cambio Climático*”, son los siguientes:

CUADRO 15
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS DE LAS SUBCUENTAS
DE LA MUESTRA SELECCIONADA
A 30 DE JUNIO DE 2016

Valor en pesos

CODIGO	SUBCUENTAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS A 30/06/2016	(%) EJEC. RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR A DIC.31/2015	(%) POR RECAUDAR A 30/06/2016
3.3.1.1.	Conocimiento y Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	147.037.733.431	83.174.000.000	56,57	63.863.733.431	43,43
3.3.1.3.	Adaptación al Cambio Climático	180.291.685.500	147.067.509.000	81,57	33.224.176.500	18,43
TOTAL		327.329.418.931	230.241.509.000	70,34	97.087.909.931	29,66

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos a 30/06/2016 - FONDIGER

- Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a Diciembre 31 de 2015

La Ejecución de GASTOS E INVERSION a diciembre 31 de 2015, presenta la siguiente información:

CUADRO 16
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION - FONDIGER –
DICIEMBRE DE 2015

Valor en pesos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	EJEC. PRESUP. (%)	GIROS ACUMULADOS	EJEC. AUT.GIRO
3-3-1-1	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS	83.174.000.000	37.026.246.114	44,52%	5.953.828.008	7,16%
3-3-1-1-1	Generación y Actualización del Conocimiento de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	2.465.000.000	1.241.348.667	50,36%	277.554.667	11,26%

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	EJEC. PRESUP. (%)	GIROS ACUMULADOS	EJEC. AUT.GIRO
3-3-1-1-14-203	IDIGER	1.863.000.000	1.241.348.667	1	277.554.667	14,90%
3-3-1-1-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	602.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-1-2	Reducción de Riesgos y Recuperación Territorial y/o Sectorial	16.619.000.000	5.789.443.568	34,84%	854.926.230	5,14%
3-3-1-1-2-14-203	IDIGER	14.411.000.000	5.789.443.568	40,17%	854.926.230	5,93%
3-3-1-1-2-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	2.208.000.000	0	0	0%	0%
3-3-1-1-3-14	Reasentamiento de Familias en Riesgo	61.310.000.000	28.330.147.129	46,21%	3.590.900.630	5,86%
3-3-1-1-3-14-203	IDIGER	61.310.000.000	28.330.147.129	46,21%	3.590.900.630	5,86%
3-3-1-1-100-104-14	Innovación Tecnológica para la Gestión de Riesgos y el Cambio Climático.	2.780.000.000	1.665.306.750	59,90%	1.230.446.481	44,26%
3-3-1-1-4-14-203	IDIGER	2.780.000.000	1.665.306.750	1	1.230.446.481	44,26%
3-3-1-3	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	147.067.509.000	27.406.604.463	18,64%	4.513.023.736	3,07%
3-3-1-3-1	Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible	25.000.000.000	24.100.629.919	96,40%	3.143.754.363	12,58%
3-3-1-3-1-14-122	Secretaría Distrital de Integración Social	1.261.000.000	1.257.779.919	99,74%	0	0%
3-3-1-3-1-14-203	IDIGER	10.800.000.000	10.442.850.000	96,69%	3.143.754.363	29,11%
3-3-1-3-1-14-546	FONDIGER	539.000.000	0	0	0%	0%
3-3-1-3-1-14-600	Aguas Bogotá	12.400.000.000	12.400.000.000	0	0%	0%
3-3-1-3-2	Fortalecimiento de Capacidades Sociales y Comunitarias para la Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático	2.817.820.000	1.996.827.644	70,86%	1.168.165.023	41,46%
3-3-1-3-2-14-119	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	250.000.000	248.462.340	99,38%	248.462.340	99,38%
3-3-1-3-2-14-203	IDIGER	2.019.820.000	1.748.365.304	86,56%	919.702.683	45,53%
3-3-1-3-2-14-546	FONDIGER	548.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-3	Recuperación de Espacios del Agua	29.249.689.000	172.665.300	0,59%	13.209.277	0,05%
3-3-1-3-3-14-011	Localidad de Suba	2.600.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-3-14-126	Secretaría Distrital de Ambiente	15.550.000.000	142.665.300	0,92%	0	0%
3-3-1-3-3-14-203	IDIGER	9.899.689.000	30.000.000	0,30%	13.209.277	0,13%
3-3-1-3-3-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	1.200.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-6	Adquisición Predial Y Restauración Ambiental - Reserva Thomas Van Der Hammen	90.000.000.000	1.136.481.600	1,26%	187.895.073	0,21%
3-3-1-3-6-14-126	Secretaría Distrital de Ambiente	90.000.000.000	1.136.481.600	1,26%	187.895.073	0,21%

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2015 - FONDIGER

De acuerdo al cuadro anterior, se evidencia que del presupuesto de \$83.174.000.000, asignado a la subcuenta “CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO” en los meses comprendidos entre marzo y diciembre de la vigencia 2015, en la gestión presupuestal del FONDIGER se comprometieron recursos por \$37.026.246.114, que corresponden a un 44,52% de ejecución y realizaron giros por valor de \$5.953.828.008 equivalente al 7,16%

Así mismo, se observa en la subcuenta “ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO” con un presupuesto disponible de \$147.067.509.000, presenta una ejecución presupuestal de compromisos muy baja del 18,64% por la suma de \$27.406.604.463 y realizaron giros por valor de \$4.513.023.736, equivalente al 3,07% de ejecución.

- Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a Junio 30 de 2016

La Ejecución de GASTOS E INVERSION a junio 30 de 2016, presenta la siguiente distribución:

CUADRO 17
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION - FONDIGER –
A JUNIO DE 2016

Valor en pesos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	EJEC.PRES (%)	GIROS ACUMULADOS	EJEC. GIROS
3-3-1-1	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	147.037.733.431	43.291.105.282	29,44%	17.868.380.290	12,15%
3-3-1-1-100	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.	12.245.000.000	4.154.627.768	33,93%	2.385.116.406	19,48%
3-3-1-1-100-101-14	<i>Elaboración y actualización de estudios sobre amenaza, vulnerabilidad, riesgos y efectos del cambio climático.</i>	7.965.000.000	1.792.593.165	22,51%	932.116.667	11,70%
3-3-1-1-100-101-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	1.863.000.000	1.755.443.165	94,23%	929.206.667	49,88%
3-3-1-1-100-101-203-16	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	5.500.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-1-100-101-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	602.000.000	37.150.000	6,17%	2.910.000	0,48%
3-3-1-1-100-103	<i>Centro de Monitoreo de riesgos y Cambio Climático.</i>	1.500.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-1-100-103-203-16	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	1.500.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-1-100-104-14	<i>Tecnologías de la información y las comunicaciones.</i>	2.780.000.000	2.362.034.603	84,97%	1.452.999.739	52,27%
3-3-1-1-100-104-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	2.780.000.000	2.362.034.603	84,97%	1.452.999.739	52,27%
3-3-1-1-200	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD TERRITORIAL DE BOGOTÁ FRENTE A RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	134.792.733.431	39.136.477.514	29,03%	15.483.263.884	11,49%
3-3-1-1-200-202	<i>Estructura Ecológica Principal de Bogotá</i>	49.724.176.500	0	0%	0	0%
3-3-1-1-200-202-265-16	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	11.500.000.000	0	0%	0	0%



CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	EJEC.PRES (%)	GIROS ACUMULADOS	EJEC. GIROS
3-3-1-1-200-202-265-16	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	33.224.176.500	0	0%	0	0%
3-3-1-1-200-204-14	<i>Programa de transformación de las zonas de riesgos en suelos de protección</i>	20.619.000.000	10.147.356.555	49,21%	5.373.283.009	26,06%
3-3-1-1-200-204-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	14.411.000.000	9.711.781.555	1	5.160.160.859	35,81%
3-3-1-1-200-204-203-16	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	4.000.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-1-200-204-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	2.208.000.000	435.575.000	19,73%	213.122.150	9,65%
3-3-1-1-200-205-14	<i>Reasentamiento de Familias en Riesgo</i>	64.449.556.931	28.989.120.959	44,98%	10.109.980.875	15,69%
3-3-1-1-200-205-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	61.310.000.000	28.989.120.959	0	10.109.980.875	16,49%
3-3-1-1-200-205-203-16	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	3.139.556.931	0	0%	0	0%
3-3-1-3	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	180.291.685.500	27.789.318.972	15,41%	12.434.749.504	6,90%
3-3-1-3-100	MANEJO INTEGRAL DEL AGUA COMO ELEMENTO VITAL PARA LA RESILIENCIA FRENTE A RIESGOS Y LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	177.473.865.500	25.667.508.819	14,46%	10.704.674.346	6,03%
3-3-1-3-100-101-14	<i>Infraestructura adaptativa para el manejo y aprovechamiento del agua. Secretaría Distrital de Ambiente</i>	90.000.000.000	1.136.481.600	1,26%	564.418.073	0,63%
3-3-1-3-100-106-14	Recuperación de los espacios del agua como parte de la Estructura Ecológica Principal	87.473.865.500	24.531.027.219	28,04%	10.140.256.273	11,59%
3-3-1-3-100-106-14-122	Secretaría de Integración Social	1.261.000.000	1.257.779.919	99,74%	753.591.019	59,76%
3-3-1-3-100-106-14-126	Secretaría Distrital de Ambiente	15.550.000.000	142.665.300	0,92%	0	0%
3-3-1-3-100-106-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	20.699.689.000	10.617.650.000	51,29%	9.372.482.288	45,28%
3-3-1-3-100-106-14-546	Fondiger	539.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-100-106-14-600	Aguas Bogotá	12.400.000.000	12.400.000.000	100%	0	0%
3-3-1-3-100-106-14-218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	1.200.000.000	112.932.000	9,41%	14.182.966	1,18%
3-3-1-3-100-106-265-16	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	33.224.176.500	0	0%	0	0%
3-3-1-3-100-106-14-011	Localidad de Suba	2.600.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-200	SISTEMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA AFRONTAR COLECTIVAMENTE LOS RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMATICO	2.567.820.000	1.873.347.813	72,95%	1.481.612.818	57,70%
3-3-1-3-200-201-14	Participación social y comunitaria para la gestión de riesgos y cambio climático	2.567.820.000	1.873.347.813	72,95%	1.481.612.818	57,70%
3-3-1-3-200-201-14-203	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	2.019.820.000	1.873.347.813	1	1.481.612.818	73,35%

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	EJEC.PRES (%)	GIROS ACUMULADOS	EJEC. GIROS
3-3-1-3-200-201-14-546	Fondiger	548.000.000	0	0%	0	0%
3-3-1-3-300	TRANSFORMACION CULTURAL PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS Y LOS NUEVOS RETOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	250.000.000	248.462.340	99,38%	248.462.340	99,38%
3-3-1-3-300-301-14	Apropiación social y cultural para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático.	250.000.000	248.462.340	99,38%	248.462.340	99,38%
3-3-1-3-2-14-119	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	250.000.000	248.462.340	99,38%	248.462.340	99,38%
TOTALES		327.329.418.931	71.080.424.254		30.303.129.794	0

Fuente: Ejecución Presupuestal a junio de 2016 del FONDIGER

De acuerdo al cuadro anterior, a junio de 2016 se observa que la subcuenta “CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO”, en los meses comprendidos entre enero y junio de la vigencia de 2016, con una apropiación disponible de \$147.037.733.431, presenta compromisos acumulados por \$43.291.105.282, equivalente al 29,44% y una ejecución en giros del 12,15% por la suma de \$17.868.380.290.

Igualmente, se observa en la subcuenta “ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO” la cual presenta un presupuesto disponible de \$180.291.685.500, a junio 30 de 2016 comprometieron recursos por \$27.789.318.972, que corresponden a un 15,41% de ejecución y realizaron giros por valor de \$12.434.749.504, equivalente al 6,90%

Por lo anterior, se concluye que verificados los saldos del presupuesto de Gastos e Inversión a diciembre 31 de 2015 y a junio 30 de 2016, se observa que la ejecución de compromisos y giros, reflejan una baja gestión adelantada por las entidades a los recursos asignados por el FONDIGER, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 18
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION - FONDIGER
A DICIEMBRE 31 DE 2015

Valor en pesos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS A DIC.31 DE 2015	EJEC. PRESUP. (%)	GIROS ACUMULADOS A DIC.31 DE 2015	EJEC. AUT.GIRO
3-3-1-1	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS	83.174.000.000	37.026.246.114	44,52%	5.953.828.008	7,16%
3-3-1-3	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	147.067.509.000	27.406.604.463	18,64%	4.513.023.736	3,07%

Fuente. Ejecución del presupuesto de Gastos e inversión-FONDIGER a diciembre de 2015

**CUADRO 19
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION - FONDIGER –
A JUNIO DE 2016**

Valor en pesos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS A JUNIO 30 DE 2016	EJEC.PRES (%)	GIROS ACUMULADOS A JUNIO 30 DE 2016	EJEC. GIROS
3-3-1-1	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	147.037.733.431	43.291.105.282	29,44%	17.868.380.290	12,15%
3-3-1-3	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	180.291.685.500	27.789.318.972	15,41%	12.434.749.504	6,90%

Fuente. Ejecución del presupuesto de Gastos e inversión-FONDIGER a junio 30 de 2016

El Sistema Presupuestal tiene como objetivo servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas.

El FONDIGER debe propender realizar una adecuada planeación en la asignación de los recursos para la ejecución de gastos y verificar el grado de cumplimiento realizando un efectivo control y seguimiento a la ejecución de éstos recursos.

Es de aclarar, que una de las funciones de la Junta Directiva del FONDIGER, es la de autorizar la distribución y movimientos de los recursos en las subcuentas y asignar los recursos a las Entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

En el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - Fondo Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER, en el transcurso de esta auditoria no se presentaron, quejas ni reclamos.

4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante la ejecución de la presente auditoria de desempeño se evidencia que con anterioridad a esta, los recursos asignados en la Cuenta del FONDIGER no habían sido auditados directamente; razón por la que el sujeto de control aún no cuenta con hallazgos que impliquen formulación de un plan de mejoramiento.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se determinaron en este ejercicio auditor.

5 ANEXO

5.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	12	N.A.	FONDIGER - JBB 3.1.1 3.1.2 FONDIGER - SDA Convenio 002-2015 3.2.1 3.2.4 3.2.5 3.2.6 FONDIGER – SDA Convenio 003-2015 3.3.1 FONDIGER-FDL SUBA 3.5.1 FONDIGER-IDIGER 3.6.1 3.6.2 3.6.3 3.6.4
2. DISCIPLINARIOS	01	N.A.	FONDIGER-FDL SUBA 3.5.1.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	0	0,00	

N.A.: No Aplica